

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 1 de 115</b>

**DIRECCIÓN DE CONTROL FISCAL**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN 1.1-2024  
MUNICIPIO DE MANIZALES-ADMINISTRACION CENTRAL.  
VIGENCIA 2023**

**INFORME FINAL**

**MANIZALES CALDAS  
Mayo de 2024**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Página: 2 de 115</b>

**IVÁN DARÍO DELGADO TRIANA**  
Contralor Municipal de Manizales

**LILIANA BEATRIZ PALACIOS RINCON**  
Subcontralora

**FABIOLA DELGADO MORALES**  
Supervisor

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**FABIOLA DELGADO MORALES**  
Líder de auditoría

**Auditores:**

MARIA LUCIA PEREZ PATIÑO  
CINDY TATIANA GUTIERREZ BOSSA  
ÁLVARO HERNÁN OSORIO ZULUAGA  
ALEJANDRA ARCILA RODRÍGUEZ  
DUVAN A RAMÍREZ MONTOYA  
MARÍA HELENA TORO ÁLZATE  
MARYURI GRAJALES SALAZAR

**Contratistas de apoyo:**

DAVID LEONARDO MARIN  
NATALIA HERNÁNDEZ GÓMEZ

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Página: 3 de 115</b>

<b>CONTENIDO</b>	<b>Página</b>
<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>5</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>8</b>
2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	<b>8</b>
2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	<b>9</b>
<b>2.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA</b>	<b>11</b>
2.3.1 Limitaciones de la auditoria.	<b>12</b>
<b>2.4 PRONUNCIAMIENTOS</b>	<b>12</b>
2.4.1 OPINIÓN FINANCIERA 2023	<b>12</b>
Fundamentos de la Opinión Financiera	<b>13</b>
2.4.2. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2023	<b>14</b>
Fundamento de la Opinión Negativa	<b>14</b>
2.4.3 CONCEPTO DE LA GESTIÓN DE LA INVERSION Y EL GASTO 2023	<b>15</b>
Fundamento del concepto sobre la gestion del plan	<b>16</b>
Fundamento del concepto sobre la gestion contractual	<b>20</b>
<b>2.5 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 2023</b>	<b>21</b>
<b>2.6 CONCEPTO DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.</b>	<b>22</b>
<b>2.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>23</b>
2.7.1. Beneficios del Control Fiscal	<b>24</b>
2.8. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	<b>28</b>
2.9. HALLAZGOS DE LA AUDITORIA	<b>29</b>
2.10. DENUNCIAS DE LA AUDITORIA	<b>29</b>
2.11 DERECHO DE CONTRADICCIÓN	<b>40</b>

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 4 de 115</b>

<b>CONTENIDO</b>	<b>Página</b>
2.12 PLAN DE MEJORAMIENTO	<b>40</b>
<b>3. MUESTRA DE AUDITORÍA</b>	<b>42</b>
3.1. Muestra contractual 2023	42
3.2. Materialidad Estados Financieros 2023	42
3.3. Materialidad Presupuestal	43
<b>4. RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>44</b>
4.1 Macroproceso Financiero	44
4.2 Macroproceso Presupuestal	62
<b>5. MATRIZ DE HALLAZGOS DE LA AUDITORIA</b>	<b>113</b>
6. ANEXOS	116

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Página: 5 de 115</b>

## 1. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General del Municipio de Manizales, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría de Manizales sobre los mismos, y no expresa una opinión por separado sobre las mismas.

Además de los asuntos descritos en la sección Fundamento de opinión, la Contraloría General del Municipio de Manizales ha determinado que en aplicación de las Normas ISSAI<sup>1</sup>, las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Manizales por la vigencia fiscal 2023.

1. La culminación del periodo institucional del Alcalde de Manizales elegido popularmente para ejercer el cargo desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, implica cambios en la conformación del gobierno municipal, en la orientación de la planificación estratégica, en la gestión de lo público y la formulación del Plan de Desarrollo, que responda al Programa de Gobierno que fue presentado y respaldado por la ciudadanía.

Culminar la gestión, implica para los servidores públicos del orden municipal en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondo o bienes del estado, presentar al separarse de sus cargos o finalizar la administración, según sea el caso, un informe a quienes los sustituyen legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones; para la verificación del contenido del acta o informe, el servidor público entrante debe realizarlo en un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del Despacho, para efectos de determinar la existencia o no de irregularidades.

La Contraloría de Manizales recibió copia del Informe de Revisión del Empalme con la Administración 2020-2023, suscrita por el Alcalde Jorge Eduardo Rojas, el Líder de Comité de Empalme Andrés Felipe Betancourt López y el Secretario de Despacho

---

<sup>1</sup>ISSAI: International Standards of Supreme Audit Institutions / Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS)

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Página: 6 de 115</b>

de la Secretaría Jurídica Andrés Mauricio Gaitán Guzmán, dirigido a la Directora Administrativa Unidad de Control Interno de la Alcaldía de Manizales y a la Procuraduría General de la Nación. En consideración al alcance del informe de revisión y en atención de las funciones y competencias de la Contraloría de Manizales algunos asuntos allí tratados son analizados en la sección 2.10-Denuncias de la Auditoría.

2. En el año 2023 culminó el horizonte de ejecución de corto plazo del Programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Manizales 2017-2031 aprobado por el Acuerdo 0958 de 2017; la importancia de ésta herramienta es que permite la implementación del Plan, define las actuaciones, programas y proyectos para toda la vigencia, así como los tiempos para su ejecución: Corto Plazo 2017-2023, Mediano Plazo 2024-2027 y Largo Plazo 2028-2031.

No obstante, como el programa de ejecución del POT de Manizales 2017-2031 (Art. 231 Acuerdo 0958 de 2017) no incluye los costos estimados, la articulación obligatoria entre las acciones que la Administración 2020-2023 debía adelantar con el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal, se convirtió en una referencia de actividades que no permite evidenciar:

- La definición de las prioridades del municipio de Manizales para concretar las actuaciones que a corto plazo plantea el POT de Manizales 2017-2023 y que obligatoriamente se debían incluir en el Plan Operativo Anual de Inversiones del Plan de Desarrollo de Manizales 2020-2023.
- El avance del Programa de ejecución del POT de Manizales 2017-2023 de acuerdo con los resultados de la inversión aplicada en Proyectos Estratégicos para la Consolidación del Modelo de Ocupación que propende por Revitalizar el Centro de la Ciudad de Manizales y su Centro Histórico, la Peatonalización de la carrera 23, embellecimiento de fachadas; para consolidar el centro de la ciudad también está el Macroproyecto San José, con el ajuste de la Avenida Marcelino Palacio, la entrega de apartamentos en la Avanzada y la Renovación Plaza de mercado Galería

La Consolidación del Campus Universitario es otro proyecto estratégico del POT de Manizales 2017-2031, que requiere concretar entre otras, las siguientes actividades registradas en la Matriz de Seguimiento del Programa de ejecución elaborada por la Secretaria de Planeación del Municipio de Manizales:

- Construcción Línea 3 Cable Aéreo.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 7 de 115</b>

- Tarjeta única para estudiantes (incentivos, descuentos)
- Calificación de Manizales como primera ciudad universitaria. Red de ciudades como vamos. 2017 y 2018.
- Certificación Centro Histórico como destino turístico. Norma NTS-TS 001-2014.
- Anteproyecto Distrito Creativo Sector Versalles (Rafael Pombo).
- Construcción de Patinódromo, Pista Atlética del estadio, Terrazas de la Autónoma
- Aplicación de la norma de usos del suelo del POT
- Desarrollo del proyecto campus Manizales
- Diseño intervención urbanística sector la gotera

La consolidación del expediente municipal como sistema de seguimiento y evaluación permanente del POT de Manizales 2017-2031, debe reflejar la realidad del avance de los proyectos, como es el caso del Macroproyecto San José, que registra un avance del 60% por la expedición de la Resolución 1771 de 2018, reconfiguración del trazado de la Avenida Marcelino Palacio, la Rehabilitación de la antigua vía Arauca (Liborio-Livonia), el diseño fase 1, 2 y 3 de la reconfiguración del trazado vial de la avenida Marcelino Palacio, que son actividades que datan del año 2018, que no permiten valorar los avances del Macroproyecto de Interés Social Nacional, adoptado por el entonces el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Resolución 1453 de 27 de julio de 2009.

El objeto de los macroproyectos de Interés Social Nacional es promover la ejecución de operaciones urbanas integrales a largo plazo (10 años); es decir, en el 2019 se debían concretar, entre otros los siguientes propósitos:

*Facilitar el acceso al mercado formal del suelo y vivienda a la población de menores ingresos; Impulsar la producción de vivienda de interés social y prioritario a gran escala en las ciudades y regiones donde se concentra el déficit habitacional; Vincular al sector privado y los propietarios del suelo, en la generación de suelo para vivienda de interés social y prioritario, a través de los Macroproyectos de Interés Social Nacional; Apoyar la estrategia de prevención a la formación de asentamientos precarios y aumento del déficit habitacional (..)*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 8 de 115</b>

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Ingeniero  
**JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO**  
Alcalde de Manizales

**Asunto:** Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión 1.1-2024

Respetado Alcalde:

La Contraloría General del Municipio de Manizales, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Municipio de Manizales, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas o Revelaciones. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la vigencia 2023.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT versión 3.0 adoptada por la Contraloría General del Municipio de Manizales mediante Resolución 469 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la planeación y la gestión contractual, para determinar el fenecimiento (o no) de la cuenta fiscal auditada.

El informe incluye los conceptos sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento de la rendición cuenta fiscal 2023, la efectividad del Plan de mejoramiento de la Auditoria Financiera 1.1-2023 y el trámite de las denuncias fiscales de las que trata los artículos 69 y 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

### 2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El municipio de Manizales en materia contable, aplica la Resolución 533 de 2015 expedida por el Contador General de la Nación "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Página: 9 de 115</b>

y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública".

En materia Presupuestal el Municipio de Manizales aplica el Estatuto Orgánico de Presupuesto contenido en el Acuerdo 1075 de 2020 que cubre la Administración Central, los Establecimiento Públicos y las Entidades Descentralizadas; en su artículo 64 determina que cuando se presenten eventos no contenidos en el mismo se debe aplicar el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional y las normas que lo regulan.

Por lo tanto, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Municipio de Manizales se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

## **2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

La responsabilidad de la Contraloría General del Municipio de Manizales, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Municipio de Manizales, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 10 de 115</b>

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Manizales aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo.

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 11 de 115</b>

deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

### 2.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

**General:** Realizar una revisión, análisis y evaluación de la gestión fiscal ejecutada por el MUNICIPIO DE MANIZALES en la vigencia 2023, atendiendo la información financiera, presupuestal y de gestión de la misma, bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia, con el fin de fenecer o no la cuenta.

#### **Específicos:**

1. Expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto, teniendo en cuenta la normatividad aplicable.
3. Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
4. Determinar el fenecimiento (o no) de la cuenta fiscal auditada.
5. Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
6. Revisar las conciliaciones bancarias.
7. Efectuar prueba analítica del comportamiento de los últimos tres años de las operaciones recíprocas pendientes de conciliar.
8. Evaluar como muestra un 80% de la contratación suscrita con recursos propios en la entidad, dejando constancia de la revisión formal de esta en los papeles de trabajo.
9. Realizar la revisión del formato 15 de la rendición de la cuenta “Controversias judiciales”, de conformidad con los postulados establecidos en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y de acuerdo como lo establezca la Contaduría General de la Nación para cada marco normativo.
10. Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento, producto de la auditoría 2023 y cualquier otro que se encuentre vigente y que haya finalizado a la fecha de la auditoría.
11. Expresar un concepto y validar los beneficios de control fiscal reportados en la plataforma SIA CONTRALORIAS, y en el proceso auditor.
12. Evaluar el cumplimiento de la rendición de la cuenta y expresar un concepto.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 12 de 115</b>

13. Dar respuesta en los términos establecidos en la Ley 1757 de 2015, a las denuncias radicadas a este ente de control relacionadas directamente con el municipio de Manizales.

### **2.3.1 Limitaciones de la auditoria.**

Teniendo en cuenta que la Auditoria depende de la información reportada por la entidad en los diferentes sistemas y plataformas, se estableció una limitación al alcance respecto al número de contratos que con cargo a los recursos propios del Municipio de Manizales se firmaron en la vigencia 2023.

Esta situación es una limitación en la aplicación de procedimientos de auditoria que implica la determinación de la muestra de contratos a auditar, para lo cual se tomó la base contractual reportada en la plataforma SIA-Observa, que difieren de la base contractual enviada por la Administración Municipal- Secretaria Jurídica, con lo que se concluye que la información de la entidad auditada no presenta la imagen fiel en materia de contratación.

## **2.4 PRONUNCIAMIENTOS**

### **2.4.1 OPINIÓN FINANCIERA 2023: CON SALVEDADES**

La Contraloría General del Municipio de Manizales ha auditado los estados financieros de Municipio de Manizales, que comprenden el estado de la situación financiera, Estado de resultados, Estado de cambios en el patrimonio, a 31 de diciembre de 2023, así como las Notas o Revelaciones de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros del Municipio de Manizales presentaron razonablemente respecto a las cuentas que fueron evaluadas, la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2023, y los resultados del ejercicio económico de la misma vigencia, de conformidad con el marco conceptual para preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno; las incorrecciones evidenciadas individualmente o de forma agregada son materiales pero no generalizadas, por lo tanto, se emite una opinión **CON SALVEDADES**.

### **Fundamentos de la Opinión contable:**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 13 de 115</b>

Los procedimientos de evaluación aplicados en el desarrollo de la Auditoría, proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión con salvedades al determinar incorrecciones en las cuentas del activo por \$24.449.362.689, que se consideran materiales, pero no generalizadas, detalladas a continuación:

**Cuenta 1110 - Depósito en Instituciones Financiera por \$5.122.070.884:** Se reporta como saldo de libro auxiliar en el libro mayor y balance el valor reportado por los extractos bancarios, procedimiento violatorio de las normas del sistema documental.

**Cuenta 1305- Impuestos, retención en la fuente y anticipos de impuestos por \$2.856.168.210:** Saldo por cobrar que no reflejan la realidad económica. Representado en una cartera no ejecutable, por vencimiento de los términos del cobro coactivo

**Cuenta 1386 Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar (CR) por \$2.762.883.202:** En el impuesto base para el cálculo del deterioro de la cartera por impuestos predial reportado a diciembre de 2023, se incluyeron conceptos que no hacen parte del impuesto como son la sobretasa ambiental, intereses sobre impuesto y sobretasa ambiental, beneficios tributario Ley 2155 de 2021 y exoneraciones del Acuerdo 1108 de 2022.

**Cuenta 1615 Construcciones en curso por \$13.068.344.680:** La Administración reportó construcciones en curso por plantas, ductos y túneles proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR: Este registro se realizó en el año 2022 pero no se encontró soporte alguno; para la Auditoria en el reconocimiento del activo se desatendieron los criterios que establece la políticas contables para su reconocimiento y no se atiende la dinámica contable determinada por el catálogo de cuentas.

**Cuenta 1904 Plan de activos para beneficios Posempleo por \$639.895.713.** Diferencias entre el saldo que reportó el Ministerio de Hacienda Fonpet y la información contable por este activo a diciembre de 2023

#### **Respuesta de la entidad.**

En ejercicio del Derecho de contradicción, la Alcaldía de Manizales envía respuesta contenida en el Oficio ALC-158-2024 del 7 de mayo de 2024; sobre la Opinión Financiera manifiesta: "Se acepta la Opinión financiera 2023 emitida por el ente de control".

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 14 de 115</b>

## 2.4.2. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2023: NEGATIVA

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General del Municipio de Manizales ha auditado la Cuenta General del Presupuesto de la vigencia fiscal 2023, que comprende:

La ejecución de rentas reportada a diciembre de 2023, con la verificación de los valores recaudados por diferentes rentas.

La ejecución de gastos o ley de apropiaciones de acuerdo al decreto de liquidación anual del presupuesto, monto de los gastos ejecutados y el comparativo con los gastos de la vigencia anterior.

El cierre presupuestal de la vigencia, que comprendió verificar la legalización de las reservas presupuestales y la constitución de cuentas por pagar, así como la ejecución del rezago presupuestal del año 2022.

En opinión de la Contraloría General del Municipio de Manizales, la preparación y ejecución del presupuesto del Municipio de Manizales a 31 de diciembre de 2023 con fundamento en las normas presupuestales que le son aplicables, no es razonable al evidenciar incorrecciones materiales y generalizadas que conllevan la emisión de una **OPINIÓN NEGATIVA**.

### **Fundamento de la Opinión Negativa:**

La Contraloría de Manizales examinó la información presupuestal, con base en las normas establecidas en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del presupuesto, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Decreto 4730 de 2005, el Acuerdo 1075 de 2020 - Estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Manizales, modificado por el Acuerdo 1138 de 2023 y aplicó las pruebas y procedimientos de auditoria que consideró pertinentes para formarse una opinión.

Como resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se advirtieron situaciones como:

- En la ejecución de rentas por Zonas Azules (Acuerdo 0904/2016), Zonas de Parqueo Publico-Zonas Naranja (Acuerdo 929/16) y Zonas Azules-Discapacidad (Acuerdo 0989/2018) registra un recaudo por \$141.632.593, en tanto que en el

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 15 de 115</b>

informe de supervisión al contrato interadministrativo electrónico suscrito entre el Municipio de Manizales y People Contact S.A.S, se reportan ingresos por \$307.746.561 generando una subestimación de \$166.113.968, que afectan la confiabilidad del saldo reflejado en la ejecución de ingresos por la renta Zonas Azules.

- En el año 2022 se constituyeron reservas presupuestales por \$80.125.601.370, aprobadas por Resolución 0048 de 2023 y en la Resolución 009 de 2023 la Tesorería Municipal, constituyó cuentas por pagar por \$ 37.094.905.207, valor que se originó en las obligaciones pendientes de cancelar al cierre de la vigencia presupuestal 2022.

En el año 2023 la ejecución de estos gastos se realizó sin atender a un plan anual de caja, hecho violatorio de lo determinado en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 1075 de 2020, que establece que se debe elaborar por separado el programa anual mensualizado de caja, para reservas presupuestales y para cuenta por pagar.

- En la ejecución de rentas de la vigencia 2023 no se registraron ingresos por \$725.520.155.

### **Respuesta de la entidad.**

En ejercicio del Derecho de contradicción, la Alcaldía de Manizales envía respuesta contenida en el Oficio ALC-158-2024 del 7 de mayo de 2024; sobre la Opinión Presupuestal argumenta entre otras cosas, que:

*(...) No se evidencia de manera clara cuales son las incorrecciones materiales y generalizadas que conllevan a la opinión negativa (...)*

*Adicionalmente es necesario tener en cuenta que el total de ejecución de ingresos de la vigencia 2023 fue de \$981.147 millones, que comparado con la falta de registro en ingresos no alcanza a significar el 0.14% lo que implica un grado de materialismo mínimo.*

*Por lo anterior solicitamos a la contraloría modificar la opinión Negativa sobre presupuesto 2023, ya que consideramos respetuosamente que las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, no son materiales y generalizadas.*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 16 de 115</b>

La respuesta integral contenida en el oficio ALC 158-2024 hace parte de los Anexos.

### **Posición de la Contraloría de Manizales**

La opinión negativa sobre el presupuesto está dada por la materialidad calculada en aplicación del procedimiento definido en la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI v 3.0 y no en función del total de los ingresos ejecutados en la vigencia. Las situaciones que generan los hallazgos para la opinión presupuestal hacen parte los análisis realizados por la Auditoría, comunicados de manera preliminar y ratificados en el presente informe final de Auditoría Financiera y de Gestión.

#### **2.4.3 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y EL GASTO 2023:**

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

Consolidada la calificación de la gestión de la inversión y el gasto de la vigencia fiscal 2023, la Contraloría de Manizales emite concepto **CON OBSERVACIONES**.

#### **Fundamento del Concepto sobre la gestión del plan: Con Observaciones**

Evaluada la eficiencia y eficacia de los planes, programas proyectos de inversión pública que en el año 2023 totalizaron \$761.341 millones y de los cuales se seleccionaron los financiados con recursos propios de libre destinación, destinación específica y recursos del crédito que representan el 38% del total de la inversión.

En este proceso de evaluación se excluyen los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP con los que se financian los sectores de Educación, Salud y los de propósito general, toda vez que el Control Fiscal, Seguimiento y Verificación

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 17 de 115</b>

del uso legal de los recursos es responsabilidad de la Contraloría General de la Republica (Art. 89 Ley 715 de 2001)

La Contraloría de Manizales determinó que en general el cumplimiento de metas programadas en los proyectos de inversión financiados con recursos propios del municipio de Manizales, fue del 70% y el cumplimiento de la ejecución presupuestal, junto con el cumplimiento de los cronogramas es del 61% que determinan que la gestión de planes, programas y proyectos ejecutados en el año 2023 demandan ajustes en los sistemas de seguimiento e información que permitan generar los efectos positivos que en términos de eficacia y eficiencia se esperan de los proyectos de inversión financiados con recursos públicos.

Entre los proyectos que fueron valorados y que generan la calificación obtenida por la Auditoria a diciembre 31 de 2023, están:

Proyecto y denominación	Indicador (actividad)	Resultado Avance %	Cumplimiento ejecución presupuestal	
			Presupuesto definitivo (Vr en millones de \$)	Presupuesto Ejecutado (Vr en millones de \$)
2021170010074 / Construcción Línea 3 Cable Aéreo Manizales	Construcción 2400 km cable y Provisión equipos	<b>28</b>	\$ 64.264	25.178
2022170010079 / Mejoramiento adecuación y remodelación del coliseo mayor – Jorge Arango Uribe de la ciudad de Manizales	Coliseos cubiertos adecuados (Producto principal del proyecto)	<b>20</b>	\$ 12.842	\$ 11.126
2022170010065 / Construcción obras complementarias palíndromo bosque popular el prado Manizales	Pistas mejoradas (Producto principal del proyecto)	<b>78</b>	9.608	\$ 9.808
2020170010020 / Adecuación de la infraestructura del sistema de espacio público a las necesidades de la	Construcción Bulevar de la 19	<b>82</b>	\$ 7.799	\$ 5.693



**CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE  
MANIZALES  
INFORME DE AUDITORIA**

**Fecha de  
Aprobación:  
14/08/2023**

**Versión: 01**

**Código: 120.02.P02.F24**

**Página: 18 de 115**

Proyecto y denominación	Indicador (actividad)	Resultado Avance %	Cumplimiento ejecución presupuestal	
			Presupuesto definitivo (Vr en millones de \$)	Presupuesto Ejecutado (Vr en millones de \$)
movilidad sostenible Manizales				
2020170010007 / Conformación de Manizales como la primera biodiversidad y cinturón verde de la región andina	Actualizar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) (...) generando el establecimiento de una economía circular de residuos sólidos en el cinturón verde.	<b>67</b>	\$ 7.663	\$ 3.372
2021170010071 / Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Manizales	Adquisición de insumos, enseres y otros implementos para el fortalecimiento de los organismos de seguridad y otros	<b>100</b>	\$ 11.092	\$ 10.492
2020170010003 / Consolidación de la política de gobierno digital mediante la adopción de tecnología verde en la administración municipal de la ciudad de Manizales	Adquirir servicios de soporte, mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica de la Administración Municipal	<b>100</b>	\$ 1.200	\$ 1.164
2022170010085 / Mejoramiento de la cobertura de servicios básicos de agua potable y manejo y tratamiento de aguas residuales en el municipio de Manizales	Pago de subsidios de agua potable, alcantarillado y aseo	<b>72</b>	\$ 6.649	\$ 2.641

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 19 de 115</b>

Proyecto y denominación	Indicador (actividad)	Resultado Avance %	Cumplimiento ejecución presupuestal	
			Presupuesto definitivo (Vr en millones de \$)	Presupuesto Ejecutado (Vr en millones de \$)
2020170010062 / Restauración concentración Escolar Juan XXIII	Realización de actividades preliminares, demolición, desmante, retiros y cubiertas de la edificación y otras	<b>66</b>	\$ 11.800	\$ 100.800
2020170010011 / Formulación implementación y seguimiento a los instrumentos de planificación, gestión y financiación del territorio de Manizales	Actualización del Plan Especial Manejo y Protección, -PEMP del conjunto de inmuebles de arquitectura republicana y otros	<b>59</b>	\$ 1.502	\$ 1.377
2021170010076 Control y Regulación del Tránsito y el Transporte en el Municipio de Manizales	Suscribir convenio con la Policía Nacional y otros	<b>98</b>	\$ 12.665	\$ 8.709
Indefinido Contrato 2302020322 vinculado 2021170010076 / Sistema Integrado de transporte				

Respecto al sistema Integrado de transporte SITP, la Auditoria evaluó el contrato 2302020322 cuyo objeto contractual es *"Prestación de servicios profesionales especializados para asesorar y acompañar a la secretaria de movilidad en la estructuración de las fases de factibilidad e inicio de la implementación del sistema integrado de transporte público de Manizales"*, se determinó que el mismo está vinculado al proyecto 2021170010076 "Control y regulación del transporte en el municipio de Manizales", que no está directamente relacionado con la implementación del sistema integrado de transporte público en Manizales.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 20 de 115</b>

En el contrato 2302020322 se determinaban unos entregables para remitir al Ministerio de Transporte; al indagar se pudo determinar que la Alcaldía de Manizales en octubre 17 de 2023 envió una serie anexos que constituían la primera entrega parcial de documentación y que los demás se enviarán paulatinamente una vez finalizados los ajustes de la Estructuración Técnica, Legal, Financiera y Social (ETLFS) en los que trabajaba el Municipio de Manizales en línea con las nuevas disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026.

El 18 de diciembre de 2023 la respuesta del Ministerio de Transporte señala que los requisitos para la cofinanciación de un proyecto para la implementación de un Sistema de Transporte, se deben adelantar bajo las condiciones definidas en la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se adoptó el Plan Nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", que son entre otros:

*"1. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá implementar los lineamientos de gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.*

*2. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por la entidad territorial que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento, lo siguiente:*

- a. Definición del esquema operacional y financiero.*
- b. Definición del esquema institucional.*
- c. Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad.*
- d. Evaluación social y económica.*
- e. Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización.*
- f. Identificación, análisis y compromiso suscrito por el representante legal de la entidad territorial frente a la implementación de las fuentes de pago que alimentarán el Fondo de estabilización tarifaria, de acuerdo con las necesidades del proyecto.*
- g. Viabilidad financiera y presupuestal del proyecto.*
- h. Estudio ambiental. (...)" (Subrayado fuera de texto)*

*Es necesario allegar los soportes documentales de la totalidad de los requisitos, guardando debida consistencia y articulación de la información contenida en los mismos, con una revisión integral, considerando que debe existir transversalidad y armonía entre todos los documentos, dada su interdependencia, la cual debe ser considerada durante su elaboración, revisión y ajuste.*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 21 de 115</b>

*Los soportes documentales deben dar cuenta y atender, las obligaciones para las entidades territoriales que quedarán en el convenio de cofinanciación del proyecto, para (i) actualizar los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto, (ii) nivelar entre el avalúo catastral con el comercial, (iii) implementar instrumentos de captura de valor del suelo como contribución por valorización o plusvalía por obra pública y (iv) identificación y compromiso de la implementación de las fuentes alternas de pago que alimentaran el Fondo de Estabilización Tarifaria."*

En general para la Auditoria el Sistema Integrado de Transporte Público - SITP de Manizales, es un tema indefinido, cuya cofinanciación debe ser coherente con las exigibilidades de orden nacional y que según lo determinado por Min transporte, los entregables enviados distan de las exigencias ya estipuladas.

#### **Fundamento del concepto sobre la gestión contractual: Favorable**

Durante la vigencia del 2023, según los reportes del SIA-OBSERVA, los responsables de rendir la información en dicha plataforma por parte del Municipio de Manizales se contabilizaron 1394 contratos por \$196.659.531.607; de este total para efectos de la selección de la muestra, se excluyen 139 contratos que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) por más de \$32.136 millones, cuyo control fiscal compete a la Contraloría General de la República (Art. 99 Ley 715 de 2001).

De los 1255 contratos financiados con recursos propios del Municipio de Manizales el 83% fueron suscritos de manera directa para prestación de servicios, apoyo a la gestión, convenios y contratos interadministrativos que suman \$108.984.459.931.

Por otra parte, 208 contratos se tramitaron por concurso de méritos (7), licitación y convocatoria pública (6), mínima cuantía (135) y selección abreviada (60) que representan el 17% del total de la contratación por un valor de \$55.538.522.892.

Una vez aplicada la metodología, la Contraloría de Manizales determinó emitir un concepto Favorable de la Gestión contractual auditada de acuerdo con los principios fiscales de eficacia y economía, tal como se detalla a continuación:

#### **Resultado de la evaluación contractual:**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>		<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
			<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>		<b>Página: 22 de 115</b>

Cantidad contratos suscritos reportados SIA-OBS (Filtro Recursos propios)	1.255	Valor total contratos	164.522.982.823
Cantidad contratos Evaluados	145	Valor total auditado en \$	102.238.888.197
<b>PRINCIPIOS</b>		<b>RESULTADO</b>	<b>CALIFICACION</b>
<b>EFICACIA</b>		<b>85,31%</b>	<b>EFICAZ</b>
<b>ECONOMÍA</b>		<b>85,76%</b>	<b>ECONOMICO</b>

La evaluación de la gestión contractual realizada por la Contraloría de Manizales al municipio de Manizales, establece que, si bien los principios de eficacia y economía arrojan resultados favorables, se presentan situaciones que impactan de manera negativa el desempeño de la gestión contractual y que se traducen en Hallazgos de la auditoria incluidos en el Capítulo 4 del presente informe.

## 2.5 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 2023

La Contraloría General del Municipio de Manizales como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestion 1.1-2024, **NO FENECE** la cuenta rendida por el Municipio de Manizales- Administración Central de la vigencia fiscal 2023, como resultado de la Opinión Presupuestal Negativa, el concepto de la gestion de la inversión y del gasto Con Observaciones y la Opinión Financiera Con Salvedades, como se detalla en la Matriz de la Calificación de la Gestión Fiscal Integral 2023:

MUNICIPIO DE MANIZALES								
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL 2023								
MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL = 60%								
Proceso		Ponderado	Principios de la gestión fiscal			Calificación por proceso	Concepto/ opinión	
			Eficacia	Eficiencia	Economía			
Gestión presupuestal	Ejecución de ingresos	15%	100			15%	12.4%	Opinión Presupuesto
	Ejecución de Gastos	15%	0%			0%		<b>Negativa</b>
Gestión de la inversión y del gasto	Gestión de plan estratégico	30%	70%	60.7%		19.6%	28.9%	Concepto Gestión Inversión y Gasto
	Gestión contractual	40%	85,3%		85,8%	34,2%		<b>Con observaciones</b>
<b>Total Macroproceso Gestión Presupuestal</b>		<b>100%</b>	<b>70,1%</b>	<b>60,7%</b>	<b>85,8%</b>	<b>68,8%</b>	<b>41,3%</b>	

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>			<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
				<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>			<b>Página: 23 de 115</b>

MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA =40%						
Proceso	Ponderado	Principios de la gestión fiscal			Calificación por proceso	Opinión Estados Financieros
		Eficacia	Eficiencia	Economí		
Estados Financieros						
<b>Total Macroproceso Gestion Financiera</b>	<b>100</b>	<b>75</b>		<b>75</b>	<b>30%</b>	<b>Con salvedades</b>

<b>TOTALES</b>	<b>69.3</b>	<b>60.7</b>	<b>85.8</b>	<b>RESULTADO CONSOLIDADO</b>
<b>CONCEPTO DE LA GESTIÓN</b>	<b>INEFICAZ</b>	<b>INEFICIENTE</b>	<b>ECONOMICA</b>	<b>71.3%</b>
<b>FENECIMIENTO</b>				<b>NO SE FENECE</b>

## 2.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia<sup>2</sup>, Contraloría General del Municipio de Manizales evaluó los riesgos y controles establecidos por el Municipio de Manizales, conforme a los parámetros de la Guía de Auditoría Territorial que permite comprobar el diseño y la efectividad de los controles internos establecidos para asegurar que sus procesos y procedimientos sean ideales y ayuden a mitigar los riesgos a que se ven expuestos, en el cumplimiento del objeto misional. Los resultados obtenidos por la Auditoría, conllevan a emitir un concepto **CON DEFICIENCIAS** del control fiscal interno, al encontrar una serie de situaciones que le restan calidad y eficiencia al diseño y efectividad de los controles internos que se establecieron para mitigar los riesgos que se materializaron en el Macroproceso de gestión financiera y presupuestal como se ilustra en el siguiente esquema:

Macroproceso	Diseño de control -	Riesgo combinado	Efectividad de los controles	Calificación de la calidad y eficiencia del CFI
Gestión financiera	<b>Ineficiente</b>	<b>Alto</b>	<b>Con deficiencias</b>	<b>1.8</b>
Gestión presupuestal	<b>Parcialmente Adecuado</b>	<b>Alto</b>	<b>Con deficiencias</b>	
<b>Total General</b>	<b>Ineficiente</b>	<b>Alto</b>	<b>Con Deficiencias</b>	<b>Con deficiencias</b>

*Fuente elaboración propia equipo auditor con base en el PT Código 120.02. P04.F03 Matriz Riesgos y controles*

<sup>2</sup> Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General del Municipio de Manizales.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>		<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
			<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>		<b>Página: 24 de 115</b>

## 2.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Conforme con la Resolución No. 246 de diciembre 29 de 2023 "Por medio de la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento presentado por los Sujetos y Puntos de Control de la Contraloría General del Municipio de Manizales" se verificó el cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento de la Auditoría AFG-1.01-2023 de la Alcaldía de Manizales.

El resultado de las verificaciones realizadas arroja una calificación de **81.3%** que corresponde a un concepto de **CUMPLE**, al determinar que las acciones definidas por la entidad lograron mejorar aspectos evidenciados en la auditoría anterior y fueron efectivas para eliminar las causas que motivaron los hallazgos de la Auditoría Financiera y de Gestión 1.1-2023.

El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología de evaluación dispuesta para tal fin:

<b>RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			
<b>VARIABLES A EVALUAR</b>	<b>Calificación Parcial</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Puntaje Atribuido</b>
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	76,7	0,80	61,3
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>81,3</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	

Fuente: Papel de Trabajo PT03 Evaluación Plan de Mejoramiento

### 2.7.1. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Los beneficios del Control Fiscal son impactos positivos, cuantificables o cualificables, que determina la Contraloría en el sujeto de control, generado por una actuación evidenciada y comprobada, que puede derivarse del seguimiento a las acciones comprometidas en los planes de mejoramiento; de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos; acciones del control fiscal participativo y de los estudios macroeconómicos comunicados.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 25 de 115</b>

En esta auditoria el origen de los beneficios del control fiscal, se originan en el seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con ocasión de la Auditoria Financiera y de Gestion 1.1-2023 y en las evidencias aportadas por el sujeto de control auditado.

A continuación, se extractan los beneficios del Control Fiscal cuantificables y cualificables determinados por el equipo auditor:

**Entidad:** Alcaldía de Manizales.

**Origen:** Seguimiento Plan de Mejoramiento Auditoria Financiera y de Gestion AFG 1.1-2023

**Beneficios: 1 Cuantificables**

Descripción del Origen	Acciones del Sujeto Vigilado	Descripción del Beneficio cuantificable	Valor\$ Ahorro, Recuperación, Compensación o Mitigación)
AFG 1.1-2023 Hallazgo N°3 Disciplinario, se detectaron diferencias por \$5.551.568.938, entre el saldo reportado por la cuenta Impuestos, retención en la fuente y anticipos de impuestos y el aplicativo SISCAR	Directrices solicitando entrega de información con fechas límites a diferentes proveedores de la información contable Conciliar dos fuentes de información (SISCAR y contabilidad) a nivel de tercero	Acta de comité de sostenibilidad contable del 2 de agosto de 2023, se autoriza reversar la contabilización producida por error, subsanando la información de las cuentas por cobrar y afectando el gasto de la vigencia 2023. Como mecanismo de control en los procesos proveedores de la información contable, se generará conciliación en la vigencia 2024	\$5.551.568.938
AFG 1.1-2023, Hallazgo N°4 Disciplinario, se detectó falta de reconocimiento de bienes por \$ 6.290.661.720 sin soporte documental en las cuentas Terrenos y Edificaciones, requisito exigido por la norma contable para el reconocimiento de los hechos económicos	Depurar la información y llevar al Comité de Sostenibilidad Contable Ingresar la información del documento soporte que acredita la titularidad del inmueble de propiedad del Municipio	En acta de comité de sostenibilidad contable del 2 de agosto de 2023, se realizó ajuste de la base de datos de la información de 44 registros.29 registros faltantes serán marcados como dados de baja por tratarse de registros duplicados y/o que no se tiene la propiedad de ellos	\$6.290.661.720



**CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE  
MANIZALES  
INFORME DE AUDITORIA**

**Fecha de  
Aprobación:  
14/08/2023**

**Versión: 01**

**Código: 120.02.P02.F24**

**Página: 26 de 115**

Descripción del Origen	Acciones del Sujeto Vigilado	Descripción del Beneficio cuantificable	Valor\$ Ahorro, Recuperación, Compensación o Mitigación)
<p>AFG 1.1-2023, Hallazgo N°5 Disciplinario, por reportar activos por \$6.550.325.232, en las cuentas Construcciones curso y Bienes de Uso Público en construcción.</p>	<p>Realizar los ajustes contables de las cifras encontradas a diciembre 31 de 2022</p>	<p>Acta de Comité de Sostenibilidad Contable del 2 de agosto de 2023, se establece que la situación evidenciada corresponde a una reclasificación de cuentas que no afectan las cifras de los estados financieros.</p> <p>La oficina de bienes y Contabilidad elevan solicitud de actas de terminación de los proyectos registrados como construcciones en curso, se reclasifica la cuenta correspondiente.</p> <p>Como mecanismo de control en los procesos proveedores de la información contable, se solicitará que se reporte a contabilidad los proyectos ya terminados</p>	<p align="center">\$6.550.325.232</p>
<p>AFG 1.1-2023, Hallazgo N°7 Administrativo. El valor provisionado a diciembre de 2022 por procesos litigioso administrativos y laborales ascendió a \$8.517.506.241, valor que, según lo reportado en el F15 por Controversias judiciales, comparado con los registros contables por las cuentas 270103-Litigios Administrativos y 270105-Litigios laborales, presentó una incorrección de \$292.212.065</p>	<p>Realizar los ajustes contables de las cifras encontradas a diciembre 31 de 2022</p> <p>Conciliar las dos fuentes de información (jurídica y contabilidad) a nivel de tercero</p>	<p>Acta de comité de sostenibilidad contable del 2 de agosto de 2023, se validó que la situación es producto la debilidad en la conciliación de las fuentes de información (jurídica-contabilidad).</p> <p>Se realiza el ajuste de las partidas por parte del Contador, dado el monto no necesita autorización por parte del comité. Como Acción preventiva se establecerá como mecanismo de control con antelación la información a la secretaria jurídica, para realizar una conciliación que refleje la verdadera situación de los procesos jurídicos</p>	<p align="center">\$292.212.065</p>

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 27 de 115</b>

Descripción del Origen	Acciones del Sujeto Vigilado	Descripción del Beneficio cuantificable	Valor\$ Ahorro, Recuperación, Compensación o Mitigación)
<p>AFG 1.1-2023, Hallazgo N°7 Administrativo. Se reportaron recaudos por aplicar por \$2.865.266.527 afectando la confiabilidad de la información presupuestal de ingresos y generando subestimación en dicha ejecución</p>	<p>Depurar la información de vigencias anteriores al año 2022 y llevarlo al comité de sostenibilidad contable</p> <p>Garantizar que el valor de las partidas conciliatorias no supere el 0,5% del <b>recaudo</b> de la respectiva vigencia fiscal</p> <p>Levantar o ajustar los procedimientos del proceso de recaudos de impuestos</p> <p>proceso de implementación de módulos en el aplicativo SISCAR para mejorar el control y la gestión de las rentas del municipio</p> <p>Continuar con la implementación del web service; para el recaudo que se realiza con tarjetas débito y crédito con datafono</p>	<p>Acta de comité No 2 del mes de agosto, se llevaron las partidas conciliatorias de los periodos de los años 2018, 2019 y 2020, en dicho comité se aprobó la depuración de las vigencias 2018 y 2019.</p> <p>Acta de comité No 3 del mes de diciembre, se llevaron las partidas conciliatorias del año 2020, donde se aprobó la depuración de las mismas.</p> <p>Se implementó el módulo de tesorería y Módulo de rentas menores, lo que ha permitido controlar la liquidación y el recaudo, minimizando el riesgo de partidas conciliatorias.</p> <p>En junio de 2023 se realizó el cambio de los datafonos, permitiendo que el reporte del pago sea en tiempo real, evitando transacciones sin registrar en SISCAR</p> <p>Como mecanismo de control se presentarán por parte del Jefe de Rentas al comité de sostenibilidad contable las partidas conciliatorias mayores a un (1) año, luego de hacer el análisis y gestión para determinar la identificación del concepto del ingreso (impuesto) y el tercero.</p>	<p>\$2.865.266.527</p>

**Entidad:** Alcaldía de Manizales.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 28 de 115</b>

**Origen:** Seguimiento Plan de Mejoramiento Auditoria Financiera y de Gestion AFG 1.1-2023

**Beneficios:** 2. Cualificables

Descripción del Origen	Acciones del Sujeto Vigilado	Descripción del Beneficio
AFG 1.1-2023, Hallazgo N°2 Administrativo. Inoperancia de Comité técnico de sostenibilidad contable del Municipio de Manizales relacionado con la depuración de la información contable.	Motivar la realización del comité de sostenibilidad contable y su operación	Actas se plantea la depuración y verificación de los diferentes saldos y registros en las cuentas contables. se evidencio la operacionalidad y funcionamiento del comité
AFG 1.1-2023, Hallazgo N°8 Sancionatorio. Incumplimiento de las acciones del Plan de Mejoramiento auditoría 1.01 - 2021.	Fortalecer la cultura del cumplimiento de planes de mejoramiento	Reducción del riesgo de incumplimiento de planes de auditoria control fiscal

## 2.8. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El proceso de rendición de cuentas reglamentada por la Contraloría de Manizales mediante Resolución 004 de 2024, se evaluó en términos de oportunidad, suficiencia y calidad, y se emite un concepto **FAVORABLE** sobre el cumplimiento de Rendición de la Cuenta Fiscal 2023, de acuerdo con los siguientes criterios y resultados:

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO RENDICIÓN DE CUENTAS AFG 1.1-2024 MUNICIPIO DE MANIZALES	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA FISCAL			
Variables	Calificación Parcial	Ponderado	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,3	30,00
Calidad (veracidad)	89,4	0,6	53,62
<b>Cumplimiento en rendición y revisión de la cuenta</b>			<b>93,6</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

**Fuente:** Papel de Trabajo PT26 Evaluación Rendición de la Cuenta

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 29 de 115</b>

El Cumplimiento en la Rendición y Revisión de la Cuenta Fiscal de la Alcaldía de Manizales vigencia 2023, obtiene un puntaje consolidado de **93,6 “Favorable”**, medido a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la cuenta. En el capítulo de Anexos se describe de manera detalla los resultados de la evaluación.

## 2.9. HALLAZGOS DE LA AUDITORIA

En el desarrollo de la Auditoría 1.1-2024 al Municipio de Manizales, se estructuraron los siguientes Hallazgos administrativos de auditoría, con los alcances que se relacionan a continuación:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	21	
2. Disciplinarios	8	
3. Fiscales	7	\$7.278.581.709
4. Sancionatorios	2	

## 2.10. DENUNCIAS DE LA AUDITORIA

A la Auditoría Financiera y de Gestion 1.1-2024 fueron trasladada por la Dirección de Planeación y Control Fiscal de la Contraloría de Manizales, las siguientes denuncias que se tramitan como denuncias fiscales según lo dispuesto en los Artículo 69 y 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 en materia de promoción y participación democrática:

**1. Revisión y estudio al contrato No. 2008100302 suscrito entre la ALCALDÍA DE MANIZALES y REDEX.** Se solicita revisar todas las etapas, pagos y evidencias de cumplimiento de las obligaciones.

En los resultados de la Auditoria se estructura un hallazgo Administrativo con presunto alcance fiscal, que se describe en capítulo 4 - Relación de Hallazgos.

**2. Ejecución presupuestal Línea 3 Cable Aéreo,** se trata de una denuncia anónima para que la Contraloría de Manizales revise las siguientes situaciones:

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 30 de 115</b>

*"En el cierre de la vigencia fiscal de 2021, el Municipio de Manizales realizó desembolso de \$21.759.316.291 a encargo fiduciario de Fiduciaria Davivienda en el marco del contrato 2112301194 para administración de recursos del proyecto Línea 3 de Cable Aéreo de Manizales y se reporta como ejecución presupuestal.*

*Lo anterior, pese a que en la circular 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda precisan que "relaciones puramente instrumentales como los encargos fiduciarios o los convenios o contratos para la administración de recursos no comprometen las apropiaciones presupuestales correspondientes a los recursos entregados en administración a terceros".*

*Añade el quejoso que: Esta limitación obligaba a que los recursos no ejecutados de este proyecto, tuvieran trámite de incorporación nuevamente en el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente (2022) surtiendo los trámites de respectivos*

*Además, teniendo en cuenta que se continuó la ejecución del contrato suscrito sin surtir los trámites presupuestales respectivos y no contándose con la autorización de los recursos requeridos, constituye una grave irregularidad con posibles alcances disciplinarios, fiscales o incluso penales por lo que se solicita investigar los responsables, las actuaciones y trámites presupuestales de los recursos destinados al proyecto Línea 3 de Cable Aéreo de Manizales para el año 2021 y 2022*

*Por lo anterior, se solicita dar trámite a las actuaciones de fiscalización y control en el marco de sus competencias. Esta información se remite igualmente a la Contraloría General de la República en atención al control preferente y concomitante a este proyecto según aprobación de la Comisión primera constitucional de la Cámara de Representantes presentada en el año 2023".*

La Auditoría analizó el criterio expuesto y determina que la Circular 043 de 2008 la emite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en atención a la solicitud efectuada por la Asamblea General de Gobernadores al Gobierno Nacional en el sentido de expedir una norma que precisara la aplicación de las reservas presupuestales y vigencias futuras para las entidades territoriales las direcciones generales de Presupuesto Público Nacional y de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que para el caso abordado en la denuncia anónima no es aplicable, ni tiene el alcance de dar un trámite presupuestal diferente que implique una reincorporación al presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>		<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
			<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>		<b>Página: 31 de 115</b>

En cuanto a los desembolsos realizados al encargo fiduciario constituido para tal fin, se registra como una ejecución del gasto de inversión y le corresponde a la sociedad fiduciaria la administración de dichos recursos de manera separada de sus recursos propios, así como de los demás recursos de sus clientes.

Al analizar el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral del Proyecto denominado Línea Tres del Cable Aéreo de Manizales 2112301194 / 2021-10-145 suscrito entre la Alcaldía de Manizales-InfiManizales y la Empresa Ideas Más S.A.E.S.P, en su cláusula Octava determina que los recursos a ejecutar provistos por lo contratantes ascienden a \$144.117.928.078 y que su administración y pagos estarán a cargo exclusivo un encargo fiduciario constituido para el efecto, pero supeditado a las revisiones y aprobación de la Gerencia del proyecto; en el parágrafo 2 se aclara que los recursos serán transferidos por InfiManizales y la Alcaldía de Manizales al encargo fiduciario para la ejecución contractual y presupuestal por parte de la Gerencia del Proyecto; allí se precisa que los recursos a ejecutar y que deberán ser transferidos durante las vigencias 2021 a 2023, son los siguientes:

<b>RECURSOS A EJECUTAR</b> (cifras en miles de pesos)				
Aportantes	2021	2022	2023	Total
Alcaldía de Manizales	21.759.316	51.283.823	37.667.522	<b>110.710.662</b>
InfiManizales	18.794.566	14.612.698		<b>33.407.265</b>
<b>Total</b>	<b>40.553.885</b>	<b>65.896.522</b>	<b>37.667.522</b>	<b>114.117.928</b>

En este contexto no se advierte riesgo de pérdida de los recursos públicos, u otra situación que conlleve a generar observaciones o hallazgos por parte de esta Contraloría General del Municipio de Manizales; las decisiones que tome la Contraloría General de la República de ejercer control preferente y concomitante anunciado en la denuncia, hacen parte de las competencias constitucionales y legales de dicho organismo de control fiscal.

**3. Revisión y estudio al contrato 2306320999** cuyo objeto es Adecuación de espacio para la implementación de gatera en la Unidad de Protección animal UPA del Municipio de Manizales

En los resultados de la Auditoría se estructura un hallazgo Administrativo con presunto alcance fiscal, que se describe en capítulo 4 - Relación de Hallazgos.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 32 de 115</b>

**4. Del análisis del Informe de Revisión del Empalme con la Administración 2020-2023**, suscrita por el Alcalde de Manizales y su grupo de trabajo, la Auditoría determinó que según las competencias de la Contraloría de Manizales era pertinente caracterizar de manera inicial veintisiete (27) eventos constitutivos (o no) de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente.

Los resultados preliminares se relacionan a continuación:

	Temas	Caracterización denuncia fiscal		
		Inicial Denuncia S / N	Observación preliminar	Decisión Informe Preliminar
1	Contrato 2306230999 Hospital Público Veterinario - UPA (Unidad de protección animal) Se presentan quejas ante la oficina de control interno y órganos de control por presunta mala praxis, maltrato animal y negligencia.	S	Se estructura hallazgo Administrativo con alcance fiscal por \$45.416.007 correspondiente al pago del Contrato 2306230999 y Observación administrativa con presunto alcance disciplinario por las deficiencias en la supervisión del Contrato 2306230999	SI
2	Contrato 2208311058 Interadministrativo de mandato sin representación para llevar a cabo los estudios, diseños y la administración delegada de las obras de adecuación de los espacios públicos en el barrio Chipre y la Carola, se pudo ejecutar por mínima cuantía.	N	Por tratarse de un contrato interadministrativo no tiene cabida la observación presentada, encontrándose la modalidad de contratación bajo los parámetros descritos en la ley	NO
3	Contrato 2306231001 Interadministrativo de mandato sin representación para la administración delegada del mantenimiento de parques infantiles. Pudo ser adelantado mediante la modalidad de menor cuantía	N	Por tratarse de un contrato interadministrativo no tiene cabida la observación presentada	NO
4	Contrato 2306010841 – Ecoparque Los Yarumos Y Alcázares convenio interadministrativo suscrito con el ICTM, se denuncia falta de mantenimiento, funcionamiento y	N	En el Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF-2024 de la Contraloría de Manizales se registra Auditoría Financiera al Instituto de Cultura y Turismo	NO

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 33 de 115</b>

		Caracterización denuncia fiscal		
	Temas	Inicial Denuncia S / N	Observación preliminar	Decisión Informe Preliminar
	notable deterioro de los diferentes parques		por lo que se dará traslado para que sea asumida la revisión y análisis respectivo.	
5	Contrato 2306210960 sistema de bicicletas públicas, Se evidencia un deterioro en el sistema de bicicletas, ya que las estaciones se encuentran en mal estado, han sido vandalizadas y presentan daños en los módulos de pantallas.	S	Se estructura Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por el deterioro en bien público del sistema de bicicletas públicas.	SI
6	contrato 2311291421 Prestación de servicios para promover el fortalecimiento organizacional de las formas de expresiones organizativas propias de las comunidades étnicas presentes en el municipio de Manizales	N	El equipo auditor considera que estos contratos no presentan inconvenientes que ameriten una observación fiscal	NO
7	contrato 2311071365 Aunar esfuerzos para coordinar y ejecutar la conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres en el municipio de Manizales.	N	El equipo auditor considera que estos contratos no presentan inconvenientes que ameriten una observación fiscal	NO
8	Contrato 2311201391 riesgo de incumplimiento contractual dentro del plazo de ejecución previsto, lo cual, evidencia una presunta violación a los principios de planeación y economía en los estudios y diseños para la construcción de un pabellón para el traslado de personas privadas de la libertad PPL en calidad de sindicados, adjunto a la cárcel la blanca	S	Se plantea incluir el contrato en una AEF por posible incumplimiento del contrato y del principio de planeación contractual	SI
9	Contrato 2102120145 los estudios y diseños a nivel Fase III para el proyecto de centralidad universitaria y ciudad conectada no contempló pólizas que permitieran a la secretaría ejercer las acciones correspondientes para garantizar la calidad de los diseños	S	Se estructura Hallazgo con Incidencia Fiscal por \$1.698.000.00. Deficiencias en los diseños de los 12 bulevares que hacen parte del contrato 2102120145	SI

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 34 de 115</b>

		Caracterización denuncia fiscal		
	Temas	Inicial Denuncia S / N	Observación preliminar	Decisión Informe Preliminar
10	Contratos 221231411 y 221231412 Correspondientes a la construcción de Ciclorrutas, Bulevares y mejoramiento del espacio público en la calle 19 y en la avenida Bernardo Arango, se evidenciaron falencias en los diseños	S	Se genera una Alerta por Riesgo Fiscal de parte de este ente de control; los contratos están en ejecución.	SI
11	Contrato 2310311360 deficiente planeación contractual en mantenimiento, mejoramiento y reparaciones locativas de la infraestructura comunitaria con inicio del 12 de diciembre por \$643.136.657 requirió reserva presupuestal lo que puede constituirse como reserva presupuestal inducida.	N	Se genera una Alerta por Riesgo Fiscal de parte de este ente de control por los eventuales reclamos de los contratistas a los que se objetó la reserva presupuestal	NO
12	Contrato 2310311359. Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra mantenimiento, mejoramiento y reparaciones locativa	N	Se genera una Alerta por Riesgo Fiscal de parte de este ente de control por los eventuales reclamos de los contratistas a los que se objetó la reserva presupuestal	NO
13	Contratos 2312191454 Adecuación del espacio público mediante la construcción de peatonales tipo bulvar sobre la avenida Cumanday	N	Se genera una Alerta por Riesgo Fiscal de parte de este ente de control por los eventuales reclamos de los contratistas a los que se objetó la reserva presupuestal en la Resolución 003 del 20 de enero de 2024.	NO
14	Contrato 2312191455 Interventoría técnica, administrativa y financiera a los contratos de obra para la adecuación del espacio público mediante la construcción de peatonales tipo bulvar sobre la avenida Cumanday.	N	Se genera una Alerta por Riesgo Fiscal de parte de este ente de control por los eventuales reclamos de los contratistas a los que se objetó la reserva presupuestal en la Resolución 003 del 20 de enero de 2024.	NO

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 35 de 115</b>

		Caracterización denuncia fiscal		
	Temas	Inicial Denuncia S / N	Observación preliminar	Decisión Informe Preliminar
15	Contrato 2311021361 por \$431.787.452: Adecuaciones locativas y obras complementarias en el piso 4 torre 1, oficinas de la secretaria de obras públicas de la alcaldía de Manizales	S	Se genera una Alerta por Riesgo Fiscal por los eventuales reclamos de los contratistas a los que se objetó la reserva presupuestal en la Resolución 003 del 20 de enero de 2024. Se propone una AEF por denuncias y por el tema de las reservas no aprobadas.	NO
16	Contrato 2112241181 Correspondiente a la Fase 1 de reforzamiento estructural, restauración integral y ampliación del inmueble JUAN XXIII, el avance de la obra reportado, no corresponde a la realidad, con una inversión de \$21.464,150.0001, esta fase sólo entregará el reforzamiento estructural de la edificación sin los techos exceptuando el ala occidental que equivale al 30%	N	Se genera alerta de riesgo fiscal pero No constituye denuncia Fiscal	NO
17	Contrato 2112241183 Construcción de la intersección vehicular sobre la glorieta sector barrio los Cedros puede evidenciar una falla en la planeación	N	No se encuentran observaciones al contrato en ninguna de las 3 etapas	NO
18	Contrato 2106250593 – Centro vida Aranjuez- CDI la pelusa, sin representación para llevar a cabo los estudios, diseños y la ejecución de las obras de adecuación de un centro de atención para niños	N	La administración municipal debe requerir y obtener la devolución de los recursos no utilizados por el contratista (ERUM).	NO
19	Contrato 2301190151 Patinódromo Construcción de obras complementarias para las pistas de ruta y velocidad en el Patinódromo del bosque popular el prado	S	No se encuentran elementos para estructurar observación fiscal	NO
20	Contrato 2301190149 - Obra Coliseo Mayor Realización de obras para el mejoramiento y remodelación del coliseo mayor Jorge Arango Uribe del municipio de Manizales.	N	El contrato registra recursos propios por \$1.194.394.746, es decir representa menos del 10% del valor total del contrato (\$12.842.757.047); no se	NO

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 36 de 115</b>

		Caracterización denuncia fiscal		
	Temas	Inicial Denuncia S / N	Observación preliminar	Decisión Informe Preliminar
			ostenta el control fiscal a este proyecto	
21	Contrato 2306160948 PISTA BMX. Contrato interadministrativo de mandato sin representación a través de la administración delegada para la construcción de obras complementarias para la pista de BMX.	S	Se relaciona con el Hallazgo Administrativo 22	SI
22	Contrato 2205040612 Construcción de un partidor, cerramiento perimetral, capa de rodadura, área de llamado, drenajes, estancia y otras adecuaciones para la pista de BMX.	S	Se presenta observación Administrativa con presunto alcance fiscal: Deficiencias en la Planeación y Diseño del Contrato 2205040612 para la Pista de BMX en Manizales, por valor de \$ 268,887,23	SI
23	Contrato 2008100302 DENUNCIA REDEX S.A.S. se solicita verificación del incumplimiento del contrato de la empresa Redex SAS con el Municipio de Manizales	S	Hace parte de las denuncias trasladadas al proceso auditor. Se estructura Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por \$140.520.231	SI
24	Contrato Fundelims debe investigarse si la Casa de los Cedros fue adquirida por el municipio, ya que, de ser así, no habría justificación para el comodato	S	Se estructura Hallazgo Administrativo con alcance disciplinario por cesión de bien publico sin contraprestación .	SI
25	Contrato 2311071367 Construcción de pavimento, bahías y mejoramiento del espacio público en el barrio chachafruto, en la ciudad de Manizales	N	No se evidencian situaciones que conlleven a considerarse como una denuncia fiscal; cuenta con reserva en la resolución 003 de 2024	NO
26	Cargos creados en la Secretaria de Medio Ambiente - Hospital Veterinario, a través de un Decreto Municipal sin la debida autorización del Concejo Municipal.	S	Se estructura Hallazgo Administrativo con presunto alcance Fiscal por \$253.809.728, relacionado con la creación de siete (7) cargos en la planta de personal del Municipio de Manizales, adscritos a la Secretaría de Medio Ambiente,	SI

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 37 de 115</b>

		Caracterización denuncia fiscal		
	Temas	Inicial Denuncia S / N	Observación preliminar	Decisión Informe Preliminar
27	Incremento de la deuda que pasa de 81.034 millones en el año 2020 a aprox/ \$168.836 millones al finalizar el año 2023. No se tiene mayor información sobre las obligaciones, causas y responsables de las decisiones	N	La Contraloría de Manizales en cumplimiento de sus funciones lleva el registro de la deuda pública período 2021-2023, con los análisis de su comportamiento, que se presenta en detalle a continuación para clarificar el tema; esta labor la realiza la Coordinación de Evaluación Financiera.	NO

Como resultado de la revisión de las Observaciones al informe de empalme 2020-2023 abordados por la Auditoría, se estructuran hallazgos administrativos con los alcances acordados en las mesas de validación del equipo auditor y en el Comité de Hallazgos de la Contraloría de Manizales, descritos en el capítulo 4 del presente informe.

### **Análisis del comportamiento de la deuda pública del Municipio de Manizales período 2018-2023.**

La Contraloría de Manizales, con el fin de aportar información a la Secretaría de Hacienda para realizar los análisis, revisiones o investigaciones de fondo al endeudamiento del Municipio de Manizales que le permitan mostrar la realidad financiera frente a los pasivos adquiridos entre los años 2020 a 2023, presenta un informe consolidado que permite visualizar la evolución de la deuda del Municipio de Manizales durante el periodo 2018 a 2023.

De manera general, se abordan los Acuerdos municipales que autorizaron los empréstitos, la relación de los registros expedidos por la Contraloría de Manizales, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los fines para los que fueron autorizados



**CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE  
MANIZALES  
INFORME DE AUDITORIA**

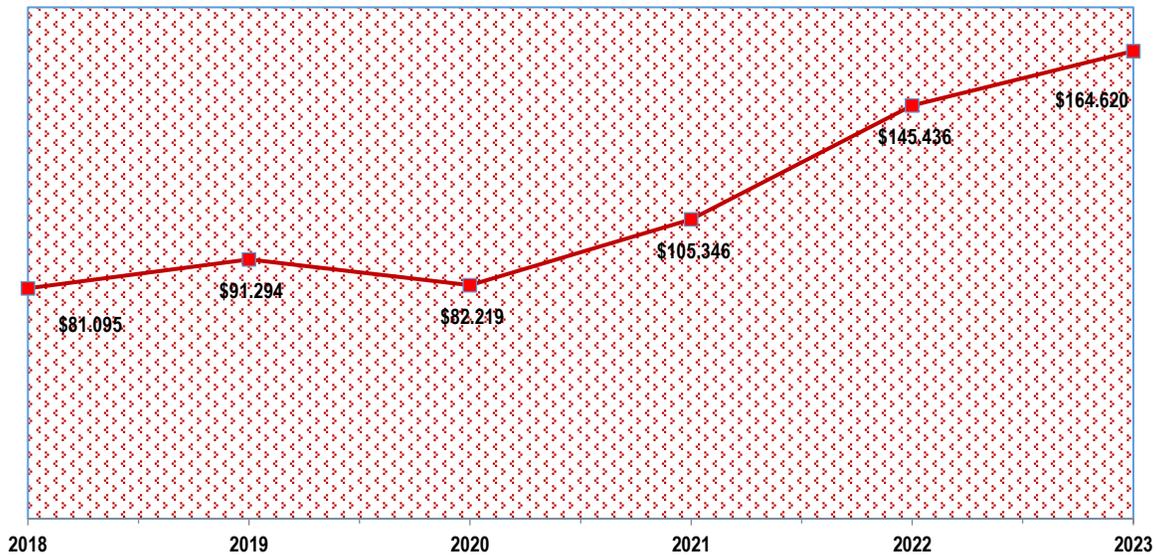
**Código: 120.02.P02.F24**

**Fecha de  
Aprobación:  
14/08/2023**

**Versión: 01**

**Página: 38 de 115**

**Evolución Deuda Municipio de Manizales período 2022-2023  
(valores en millones de pesos)**



La deuda pública del Municipio de Manizales creció en el período 2018-2022 el 16%, y en relación con el año 2021 las obligaciones se aumentaron el 38%.

El Acuerdo 1081 de 2021, autorizó endeudamiento por \$125.000 millones, para financiar proyectos como el cable aéreo, juegos nacionales, obras de estabilidad, vías urbanas, parque central universitario y conectividad, glorieta los Cedros, catastro multipropósito.

Como consecuencia de la autorización de endeudamiento y la contratación de recursos del crédito, la deuda pública presentó a diciembre de 2023 una tasa de crecimiento del 16%, este mayor endeudamiento está soportado en los contratos suscritos con el sector financiero representados en el banco BBVA S.A, con el cual se suscribió contrato de empréstito por \$60.000 millones y con Bancolombia S.A, se firmó contrato por \$62.000 millones, estos créditos fueron desembolsados totalmente a diciembre de 2023.

La Contraloría de Manizales en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales expidió el registro de las siguientes operaciones:

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 39 de 115</b>

En el año 2020 el Municipio de Manizales celebró operación de deuda pública con Infi-Manizales, para sustituir deuda del Banco Agrario por \$6.640.625.000, el certificado de registro de deuda correspondió al 2020-02 y el Ministerio de Hacienda y Crédito realizó el registro 608505952.

Se registró operación de deuda por negociación de tasa de interés con el Banco Agrario, de crédito suscrito en el año 2019, el certificado de deuda de registro fue el 2020-03 y el Ministerio de Hacienda y Crédito público por esta operación reportó el registro 611517763.

Para el año 2021, la Administración realizó diferentes operaciones de crédito para mejorar el perfil de la deuda, para lo cual registró contrato de empréstito con InfiManizales por \$3.625.000.000 para sustituir deuda suscrita con el BBVA, el registro de deuda pública correspondió al 2021-25 y 608506198 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Celebró operación de deuda con el banco Agrario, para disminuir tasa de interés de crédito suscrito en el año 2017, en cumplimiento de lo cual se expidió el registro de deuda 2021-23 y el Ministerio de Hacienda reportó en el registro No. 611516671 la operación de modificación de tasa de interés.

Con Infi-Manizales realizó operación de deuda, para modificar tasa de interés de crédito celebrado en el año 2020, el registro correspondió al 2021-16 y el Ministerio reportó la operación en el registro No. 608505952.

Con Inficaldas realizó operaciones de deuda, para modificar tasa de interés de créditos celebrados en el año 2020, los registro expedidos fueron el 2021-14 y el 2021-15; por su parte el Ministerio, reportó la operación en el registro No. 608505955.

Con el Banco Bogotá celebró operación para sustituir deuda suscrita con el Banco Agrario por la suma de \$22.249.670.520, el registro correspondió al 2021-07 y el Ministerio reportó el registro en el No. 611518035.

Realizó operación de crédito con el banco BBVA por \$60.000.000.000, para los proyectos autorizados en el Acuerdo No. 1081 del 26 de abril de 2021, operación registrada por la Contraloría con el certificado No. 2021-22 y el Ministerio expidió el registro No. 611518458.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 40 de 115</b>

Con el aval de endeudamiento el Municipio de Manizales celebró contrato de empréstito, con Bancolombia por \$62.000 millones, crédito registrado en febrero de 2022, mediante el certificado de registro de deuda pública No. 2022-02 y por el Ministerio de Hacienda y crédito público el registro fue el 611518546.

Los créditos contratados por autorización del Acuerdo No. 1081 de 2021, fueron desembolsados en los años 2021, 2022 y 2023 por la suma de \$121.952.420.803, reporte registrado en el formato SEUD (sistema estadístico unificado de la deuda pública) a diciembre de 2023.

Para la vigencia 2022 con el Acuerdo No. 1127 de 2022 se autorizó endeudamiento por \$8.400 millones, para financiar proyectos de obras de estabilidad e infraestructura educativa. El Municipio de Manizales a marzo de 2024, no registró contratos de empréstitos por dicha autorización.

En la rendición trimestral realizada por la Administración Municipal a diciembre de 2023 en el SIA-202305\_F18\_CGMM sobre la deuda pública, se observó que asciende a \$164.620.479.418 y que fueron contratados con el Banco Agrario, Banco BBVA, Banco Bogotá, Bancolombia, Infi-Manizales e Inficaldas, los cuales fueron registrados por la Contraloría y el Ministerio de Hacienda y crédito Público, con las modificaciones surgidas.

## **2.11 DERECHO DE CONTRADICCIÓN**

Con radicado CGMM-RS-2024-00000653 del 29 de abril de 2024, el contralor de Manizales envió a la Alcaldía de Manizales el informe preliminar de la auditoria con plazo de 5 días hábiles para remitir respuesta o posición institucional.

En ejercicio del Derecho de contradicción, la Alcaldía de Manizales en el Oficio ALC-158-2024 del 7 de mayo de 2024 envía las respuestas frente a los resultados de la AFG 1.1-2024 contenida en 92 folios en formato PDF en los que se da respuesta a las observaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 18, 21 y 22.

Con el Oficio ALC 159-2024 se da respuesta por separado a los resultados de la Auditoria 1.1-2024 referente al empalme acompañado de varios oficios acumulados en un drive que presentó restricciones para su consulta. Las respuestas que se pudieron consultar corresponden a las observaciones 1, 16 y 19.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Página: 41 de 115</b>

El 8 de mayo de 2024 se recibe copia impresa (46 folios) de las respuestas de las observaciones 14, 15, 16, 19 y 23 con restricciones en los textos que limitan transcripción y comprensión.

## **2.12 PLAN DE MEJORAMIENTO**

Si como resultado de la auditoria y una vez ejercido el derecho de contradicción, se consolidan hallazgos de auditoria, la entidad auditada deberá reportar el Plan de Mejoramiento respectivo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 246 de diciembre 29 de 2023 "Por medio de la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento presentado por los Sujetos y Puntos de Control de la Contraloría General del Municipio de Manizales"

Manizales Caldas, mayo 10 de 2024

Atentamente,

**IVAN DARIO DELGADO TRIANA**  
Contralor de Manizales

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 42 de 115</b>

### 3. MUESTRA DE AUDITORÍA

#### 3.1. Muestra contractual 2023

De acuerdo con los registros del papel de trabajo Código: 120.02.P02.F04-Muestreo se detalla el método de selección de la muestra y submuestra de la contratación suscrita en el año 2023 con cargo a recursos propios del municipio de Manizales.

METODO DE SELECCIÓN:	NO ESTADISTICO
<b>SELECCIÓN DE LA MUESTRA CONTRATACION (Recursos propios Municipio Manizales)</b>	
<i>Contratos suscritos en el año 2023 con recursos propios</i>	1252
<i>Nro contratos seleccionados (Muestreo y Revisión de expediente )</i>	145
<i>Submuestra (Total contratos con recursos propios, para cubrir el 80% de la muestra contractual)</i>	857
<b>MATERIALIDAD (encargo auditoria)</b>	<b>80%</b>

En la selección de contratos para auditar, se aplicaron los siguientes criterios:

1. El total de contratos suscritos en la vigencia 2023 con recursos propios	1.252
2. La directriz de cubrir el 80% del total de contratos suscritos	1.002
3. Total contratos muestra estadística (Revisión expedientes)	154
4. Total contratos de la submuestra (Revisión publicidad SIA-OBS)	<b>857</b>
5. La selección de contratos de mayor cuantía, hasta completar la muestra	

La relación de la muestra de contratación hace parte de los Anexos.

#### 3.2. Materialidad Estados Financieros 2023

En Auditoria Financiera, la Materialidad se utiliza para determinar el umbral o punto de corte que sirve como referencia para evaluar y decidir si las incidencias detectadas son significativas y, en consecuencia, deben llevarse en forma de salvedad al Dictamen.

De acuerdo con la Guía Metodológica contenida en la GAT-V3.0, se determinó la materialidad cuantitativa para la Fase de Planeación (MP) y Ejecución (ME) de la

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 43 de 115</b>

auditoria, para lo cual se aplicaron los procedimientos dispuestos para determinar Materialidad Estados Financieros-Código: 120.02.P02.F09, del cual se extractan los siguientes datos :

<b>Bases a tener en consideración</b>	
Bases	Monto
<b>Activos</b>	\$ 1.817.139.996.787
<b>Pasivos</b>	\$ 1.105.257.413.535
<b>Patrimonio</b>	\$ 711.882.583.252
<b>Ingresos</b>	\$ 872.055.374.247
<b>Gastos</b>	\$ 836.097.475.056
<b>Superávit o déficit</b>	\$ 35.957.899.191

<b>Ayudas de antecedentes para seleccionar un porcentaje</b>				
Opinión auditoría anterior	Calificación Control Interno auditoría anterior	Fenecimiento de la cuenta auditoría anterior	Riesgo combinado de la auditoría actual	Diseño del control de la auditoría actual
<b>Con salvedades</b>	<b>Con deficiencias</b>	<b>Fenecida</b>	<b>Alto</b>	<b>Ineficiente</b>
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
Suma de puntos	Rango de porcentaje a escoger			
<b>11</b>	<b>Entre 1,0% y 2,0%</b>			

<b>Materialidad Fase de Planeación MP</b>			
Base seleccionada	Monto	%	MP cuantitativa
<b>ACTIVO</b>	\$ 1.817.139.996.787	1%	<b>18.171.399.968</b>

No se determinó materialidad de planeación cualitativa.

### 3.3. Materialidad presupuestal

De acuerdo con la Guía Metodológica contenida en la GAT-V3.0, se determinó la materialidad cuantitativa para la Fase de Planeación (MP) y Ejecución (ME) de la auditoria, para lo cual se aplicaron los procedimientos para determina la Materialidad del Presupuesto-Código 120.02.P02.F09 del cual se extracta la siguiente información:

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 44 de 115</b>

Ayudas de antecedentes para seleccionar un porcentaje				
Opinión auditoría anterior	Calificación Control Interno auditoría anterior	Fenecimiento de la cuenta auditoría anterior	Riesgo combinado de la auditoría actual	Diseño del control de la auditoría actual
Con salvedades	Con deficiencias	Fenecida	Medio	Parcialmente adecuado
2	2	1	2	2

Suma de puntos	% de materialidad - la base sobre el vr de los ingresos y gastos presupuestales ejecutados	% de materialidad seleccionado en el rango
<u>9</u>	<b>Entre 1,17% y 2,08%</b>	<b>1,17%</b>

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
\$981.147.480.400	1,17%	<b>\$ 11.479.425.521</b>
Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
\$879.534.900.167	1,17%	<b>\$ 10.290.558.332</b>

## 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

### 4.1 Macroproceso Financiero

**Hallazgo uno Administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal.** Prescripciones decretadas de oficio en el año 2023 por valor de \$1.995.808.315, por impuesto predial, impuesto de rodamiento e industria y comercio y multas de tránsito (comparendos)

#### **Criterio:**

**Ley 1952 de 2019** Código General Disciplinario  
At. 26, 27,28 y 29.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 45 de 115</b>

**Ley 1066 de 2006** Normalización de la cartera pública  
Art. Primero, segundo y quinto

**Ley 610 de 2000** Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, Art. 3.

**Decreto Ley 19 de 2012-** Anti trámites  
Artículo 206.

**Resolución No 193 de 2016** “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”. Numeral 3.2.14.

**Acuerdo No. 1083 de 2021** Estatuto de rentas del Municipio de Manizales

**Decreto No. 0593 de 2021** Por el cual se actualiza el reglamento interno de recaudo de cartera para el Municipio de Manizales”.

**Acuerdo 1083 de 2021** Estatuto de rentas del municipio de Manizales - concordante con lo estipulado en el Libro Quinto, título VIII del Estatuto Tributario Nacional.

### **Descripción de la situación:**

La Contraloría de Manizales evidenció que durante la vigencia 2023 la Administración Central del Municipio de Manizales a través de la Oficina de Recursos Tributarios y la Secretaría de Movilidad, profirieron mil ciento cuarenta (1.140) actos administrativos<sup>3</sup>, mediante los cuales se declara la prescripción de la acción de cobro respecto al Impuesto Predial unificado, Impuesto de Rodamiento, Impuesto de Industria y Comercio y multas de tránsito (comparendos) exigible en las vigencias 2012 a 2019, conforme lo dispuesto en el Estatuto Tributario, normatividad concordante con el Decreto 0593 de 2021 reglamento interno de cartera y el Acuerdo 1083 de 2021 estatuto de rentas, concordante con el libro Quinto, título VIII del Estatuto tributario.

Los encargados de realizar la gestión de cobro o gestión de cartera durante el periodo comprendido entre los años 2012 y el 2019, no realizaron las actividades suficientes encaminadas a conservar los recursos del Municipio, labores y procedimientos que

<sup>3</sup> Ver Registro detallados en capítulo 6 Anexo 2 Observaciones: Observación Uno.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 46 de 115</b>

de haberse aplicado de forma eficiente habrían evitado la pérdida de esos valores prescritos mediante los actos administrativos proferidos.

Las deficiencias referidas denotan una gestión fiscal ineficaz o ineficiente por parte de los encargados de realizar la gestión de cobro o gestión de cartera durante el periodo comprendido entre los años 2012 a 2019, Secretario de Hacienda, Secretario de Movilidad, Asesor de la Secretaría de Hacienda, Tesorero Municipal, Líder de la Unidad de Rentas, Profesional Oficina de Recursos Tributario, Profesional Universitario Grupo de determinación y de Liquidación, quienes por omisión no desplegaron oportunamente las actividades administrativas o jurídicas tendientes a evitar la configuración del fenómeno jurídico de la prescripción, conservando los recursos públicos, lo cual generó una presunta lesión al patrimonio público, de conformidad con lo establecido en el Art.6º de la Ley 610 de 2000 por la suma de \$1.995.808.315, representada en el menoscabo, disminución, detrimento o pérdida de los recursos públicos.

Las situaciones fácticas y jurídicas antes mencionadas dan lugar a la configuración de un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$1.995.808.315.

**Causas:**

- Deficiencias en la gestión de cobro de la cartera
- Deficiencias en los mecanismos de control
- Incumplimiento del deber funcional

**Efecto:**

- Pérdida de recursos
- Presunto detrimento patrimonial
- Investigaciones fiscales y disciplinarias

**Respuesta de la entidad:**

Del Oficio sin número del 7 de mayo de 2024, suscrito por el Profesional Especializado de la Secretaría de Movilidad se extractan algunos apartes de la respuesta:

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 47 de 115</b>

*La Secretaria de movilidad realiza diferentes gestiones dentro del proceso de cobro coactivo que determinan la buena gestion en esa materia (...)*

*- Cobro persuasivo a los infractores mediante mensajes de textos, llamadas a través de Call center invitando a los contraventores a cancelar la multa y advirtiendo sobre la posibilidad de pago mediante acuerdos de financiación.*

*- Se despliegan una serie de actividades las cuales están debidamente planeadas y se ejecutan en cada vigencia asi:*

*Cronograma de procesos- cobro jurídico (...)*

*Finalmente es necesario indicar que en el pasado se han realizado auditorias similares donde se ha explicado estas situaciones que no han sido tenido en cuenta por lo que se han suscrito planes de mejoramiento que han demostrado que lo que se hace, se hace de manera correcta y que es imposible obligar a un deudor al pago de una multa cuando no posee nada por lo que no se puede ejercer el cobro coactivo que permita la adopción de medidas cautelares reales (...)*

*Es claro que es obligatorio decretar las prescripciones de oficio como lo manda la ley.*

*Debemos informar que todas las situaciones administrativas improntadas han sido objeto de cobro persuasivo en su momento y posteriormente se inició el cobro coactivo*

*Se solicita retirar la observación pues se demuestra la gestion realizada y el actuar de conformidad con la norma.*

### **Posición Contraloría de Manizales:**

El Derecho de contradicción presentado por la Administración no desvirtúa la observación comunicada, si bien en el caso de las prescripciones de multas de tránsito se adelantó el cobro persuasivo y coactivo, este no logró su efectividad por cuanto las prescripciones se decretaron de oficio, sin que se demuestre la implementación de acciones para lograr acuerdos de pago con los morosos, con el fin de impedir que se presentará el fenómeno de la prescripción y por consiguiente la pérdida de recursos públicos.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 48 de 115</b>

De otra parte, para el caso de las prescripciones por impuestos municipales, la Contraloría observó que en los actos administrativos que resuelve las prescripciones solicitada, refieren como argumento la no expedición del mandamiento de pago, hecho que demuestra la omisión, por parte los funcionarios involucrados en este proceso.

La Contraloría confirma la observación comunicada y constituye hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal por prescripciones decretadas de oficio en el año 2023 por valor de \$1.995.808.315, de lo cual se dará traslado a las autoridades competentes y de otra parte, deberá suscribir acciones de mejora para subsanar la deficiencia comunicada.

**Hallazgo dos Administrativo con presunto alcance disciplinario y solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal** Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales. Incumplimiento de obligaciones legales y omisión en el suministro de información Tasa Pro Deporte y Recreación.

**Criterio:**

**Constitución Política de Colombia 1991**

Artículo 6.  
Artículo 209

**Ley 42 del 1993**

Art. 101

**Ley 2023 de 2020** "Por la cual se crea la Tasa Pro deporte y recreación"

**Acuerdo 1083 de 2021 Estatuto Rentas Municipio de Manizales**

Art. 155, 162

**Ley 1952 de 2019** Código General Disciplinario

At. 26, 27.

**Descripción de la Situación**

La Auditoria solicitó información de los recursos de destinación específica de la Tasa Pro Deportes y Recreación adoptada por el Municipio de Manizales en virtud de la Ley 2023 de 2020 y contenida en los artículos 155 al 162 del Acuerdo 1083 de 2021

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 49 de 115</b>

en la que se precisa la obligación de crear una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia de los recursos del tributo, y no recibió de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales la siguiente información:

- Copia del reglamento de la cuenta maestra especial para el depósito y transferencia de la tasa Pro deporte y Recreación. Artículo 162 del Acuerdo 1083 de 2021
- información sobre la cuenta de ahorro del Banco de Occidente 06056002 si funciona como una cuenta maestra y si es así cuáles son las características de operación, cómo se registran las transacciones electrónicas, soportes de los pagos a beneficiarios.
- la certificación de la totalidad de recursos recaudados por la Tasa Pro deporte y Recreación de las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023.

Esta situación constituye un incumplimiento de la Secretaria de Hacienda frente a las obligaciones estipuladas legalmente y una omisión en el deber funcional de dar respuesta a los requerimientos de la Contraloría de Manizales en ejercicio de las funciones de vigilancia y control fiscal, razón por la cual dará traslado al Ministerio Publico para lo de su competencia y se solicitará proceso administrativo sancionatorio fiscal.

**Causas:**

- Omisión en el deber funcional de suministrar información solicitada por la Contraloría de Manizales.
- Incumplimiento de obligaciones legales

**Efectos:**

- Solicitud de Procesos administrativo sancionatorio fisca.
- Investigaciones disciplinarias.
- Aplicación discrecional de recursos de destinación específica

**Respuesta de la entidad:**

De la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales contenida en el Oficio ALC-158-2024 del 7 de mayo de 2024, se extractan los siguientes apartes:

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 50 de 115</b>

*(...) “Al momento de la solicitud de apertura de la cuenta maestra especial para el depósito y transferencia de la tasa Pro-deporte y Recreación, no tiene regulación de manejo de cuentas maestras por parte del ministerio del deporte, Por este motivo fue allegado a través de correo electrónico al funcionario enlace comisionado por la secretaría de hacienda para la recopilación de la información requerida por la auditoría los siguientes soportes”*

*(...)“Se envió a través de correo electrónico el 20 de marzo de 2024 al funcionario enlace comisionado por la Secretaría de Hacienda para la recopilación de la información requerida por la auditoría los siguientes”*

*De acuerdo con lo anterior y las evidencias adjuntas, comedidamente solicitamos al organismo de control levantar dicha observación, dejando sin efecto el hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario y proceso Administrativo Sancionatorio fiscal.*

La respuesta integral hace parte de los anexos.

#### **Posición Contraloría de Manizales:**

Analizada la respuesta enviada por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales, se concluye que la misma no aporta nuevos elementos de juicio o evidencias que permitan modificar lo planteado en la observación y/o cumplir con los requerimientos determinados por la Auditoría.

Por lo tanto, la Contraloría de Manizales ratifica como hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario y solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal para los responsables de cumplir obligaciones legales explícitas y por la omisión en el suministro de información de Tasa Pro Deporte y Recreación solicitadas por la Auditoría, tal como se dio a conocer en el informe preliminar.

**Hallazgo tres Administrativo con presunto alcance disciplinario.** Ejecución de los gastos por reservas y cuentas por pagar del año 2022, sin establecer un plan mensualizado de caja.

#### **Criterio:**

**Ley 1952 de 2019** Código General Disciplinario  
Art. 57, numeral 11.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 51 de 115</b>

**Acuerdo 1075 de 2020** Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Manizales para la administración central, establecimientos públicos y entidades descentralizadas, Art 84.

**Decreto 705 de 2022**, Por medio del cual se establece el programa anual de caja “PAC” para el año 2023 en el Municipio de Manizales. Art. 3.

**Resolución No. 009 del 13 de enero de 2023**, por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2022.

**Resolución No. 0048 de enero 20 de 2023**, por la cual se incorporan las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2022.

#### **Descripción de la situación.**

En el año 2022 se constituyeron reservas presupuestales por \$80.125.601.370, aprobadas por Resolución 0048 de 2023, valor que correspondió a los compromisos reportados por las diferentes Unidades ejecutoras del gasto al cierre de vigencia fiscal. De otra parte, por resolución 009-23 la Tesorería Municipal, constituyó cuentas por pagar por \$37.094.905.207, valor que se originó en las obligaciones pendientes de cancelar al cierre de la vigencia presupuestal 2022. En el año 2023 la ejecución de estos gastos se realizó sin atender a un plan anual de caja, hecho violatorio de lo determinado en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 1075 de 2020 que establece que se debe elaborar por separado el programa anual mensualizado de caja, para reservas presupuestales y para cuenta por pagar.

En el Decreto 705 de 2022 se aprueba el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC de la para la vigencia 2023, en el artículo tercero se establece la obligación de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, de realizar los ajustes al PAC con base en la evaluación financiera de los recursos del Municipio una vez sea verificado la constitución de reservas de apropiación por el grupo de presupuesto; sin embargo, en la verificación de los documentos rendidos al SIA-contralorías, sobre el PAC aprobado y su ejecución, se observó que los valores legalizados y constituidos por reservas y cuenta por pagar no fueron adicionados, además la norma presupuestal exige un PAC por separado para la ejecución de estos gastos.

#### **Causa:**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 52 de 115</b>

- Incumplimiento en la aplicación de la norma presupuestal.
- Inexistencia de PAC para reservas presupuestales y cuentas por pagar
- Falta de instrumentos de control en la ejecución de gastos

**Efecto:**

- Procesos disciplinarios por omisión en deberes funcionales
- Eventual cancelación de Gastos no reconocidos

**Respuesta de la entidad:**

De la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales contenida en el Oficio ALC-158-2024 del 7 de mayo de 2024, se extractan los siguientes apartes:

*Al respecto es importante precisar que de acuerdo a lo establecido en el decreto 111 de 1996; los Programas Anuales Mensualizados de Caja (PAC), son los instrumentos de administración financiera mediante los cuales se verifican y aprueban los montos máximos mensuales de FONDOS DISPONIBLES.*

*Para el efecto el Municipio de Manizales, el día 30 de diciembre de 2022, mediante al decreto 0705, estableció el Programa Anual de Caja “PAC” para el año 2023, en el cual se definieron los montos de ingresos y gastos del presupuesto anual de la vigencia mencionada.*

*Con posterioridad en enero 13 de 2023, se expide la Resolución 009, en la cual se constituyen las cuentas por pagar al cierre de vigencia fiscal 2022 y en enero 20 de 2023, se expide la Resolución 048, en la cual se realiza el reconocimiento de las reservas presupuestales constituidas al cierre de vigencia fiscal 2022.*

*Ahora bien, el municipio de Manizales al finalizar la vigencia 2022, dispuso de los recursos asignados a estos compromisos, es así, que al elaborar el cierre financiero para determinar los recursos del balance se descuentan los valores totales de reservas y cuentas por pagar por considerarse Fondos Disponibles para garantizar el cumplimiento de los compromisos de Rezago Presupuestal, establecidos.*

*Adicionalmente el parágrafo 1º. Del artículo 81 del estatuto de presupuesto mencionado, Acuerdo 1075 de 2020, otorga la facultad al ejecutivo municipal de adicionar al presupuesto anual el valor de las reservas, así “Parágrafo primero: El gobierno municipal determinara si adiciona mediante acto administrativo, al*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 53 de 115</b>

*presupuesto general del municipio el valor correspondiente a las reservas presupuestales legalmente constituidas y aprobadas por el ordenador del gasto al cierre de la vigencia, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el contador de la entidad; así como con la debida justificación del hecho imprevisible o excepcional o en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública”, por lo que en caso de optar por esta alternativa de adición al presupuesto anual, sería necesario el correspondiente ajuste del PAC de la misma vigencia; pero teniendo en cuenta que el rezago presupuestal se controla de manera separada y se disponen los recursos desde el mismo cierre financiero de la vigencia anterior, No se hace necesaria la modificación del PAC de la vigencia en estudio.”*

*Es por todo esto que las reservas y cuentas por pagar se ejecutaron con los saldos disponibles a 31 de diciembre de la vigencia 2022, por lo que no fue necesario establecer un PAC con presupuesto de la vigencia 2023 por estos conceptos, ya que contaban con los recursos en tesorería para atender dichas obligaciones*

#### **Posición Contraloría de Manizales:**

La respuesta de la Administración no desvirtúa la irregularidad comunicada sobre la ejecución del rezago presupuestal del año 2022 sin atender a un programa mensualizado de caja, exigencia establecida por el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 1075 de 2020, por consiguiente, la Contraloría de Manizales ratifica la observación comunicada, y constituye el hallazgo administrativo con alcance disciplinario, de lo cual se dará traslado a la autoridad competente para los fines pertinentes.

De otra parte, la Entidad deberá suscribir acciones de mejora que logren subsanar la deficiencia comunicada.

**Hallazgo cuatro Administrativo con presunto alcance disciplinario.** Sobrestimación en el saldo de la subcuenta Impuesto Predial Unificado vigencia anterior al presentar cartera inejecutable de los años 2000 a 2012 por \$2.856.168.210.

#### **Criterio:**

#### **Constitución Política de Colombia,**

Artículo 354 “Habrá un Contador General...”

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 54 de 115</b>

**Ley 1952 de 2019**, Código General Disciplinario  
Art. 57, numeral 11.

**Resolución No 193 de 2016**, “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”. Numeral 3.2.14.

**Acuerdo No. 1083 de 2021** Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales

**Descripción de la situación:**

La omisión en las actividades de control relacionadas con el análisis y verificación de la información contable registrada en la subcuenta por impuesto predial vigencia 2022, afectó la calidad de la información contable reportada por este activo a diciembre 31 de 2023. La presentación de esta cartera incobrable generó sobreestimación en el saldo reportado por este activo a diciembre de 2023 por \$\$2.856.168.210

**Causas:**

- Deficiencias en los mecanismos de control interno contable
- Falta al deber funcional de revisión.

**Efecto:**

- Sobreestimación en las cuentas de los estados contables
- Investigaciones disciplinarias

**Respuesta de la entidad:**

De la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales contenida en el Oficio ALC-158-2024 del 7 de mayo de 2024, se extractan los siguientes apartes:

*Para dar respuesta a la observación, en primera instancia el ente de control no da argumentos de comparación con la cual confrontar la información rendida, y poder ejercer argumentos de defensa claros, ya que no se comprende de donde sale la cifra \$2.856.168.210 reportada en la observación.*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 55 de 115</b>

*Ahora bien, según el reporte entregado a la Contraloría en el SIA OBSERVA, formato de CARTERA POR EDADES, no se encuentra diferencia entre los saldos comparados con el auxiliar contable a 31 de diciembre del 2023.*

*Es de anotar que la información presentada en los cuadros, para la respuesta, hacen parte de los informes ya presentados a la Contraloría.*

*Por lo anterior, solicito muy comedidamente sea retirada la observación, al igual que su presunta calificación de disciplinaria.*

La respuesta integral hace parte de los anexos.

**Posición Contraloría de Manizales:**

En la respuesta la Administración solicita aclaración sobre el valor de la sobrestimación, el cual se determinó como bien se hace alusión en la observación, por el saldo inejecutable de la cartera por impuesto predial unificado de la vigencia anterior presentado entre los años 2000-2011 por \$107.671.280 y del año 2012 \$2.748.496.930, toda vez que el término de para gestionar el cobro persuasivo y coactivo de esta cartera venció en el año 2022, en consecuencia La Administración debió realizar los análisis y verificación de los valores reportados por esta cartera en el año 2023, con fin de determinar saldos incobrables y ajustarla a la realidad económica.

La Contraloría ratifica la observación comunicada y constituye hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y se dará traslado a la autoridad competente, además deberá suscribir acciones de mejora que permitan subsanar la deficiencia comunicada.

**Hallazgo cinco Administrativo.** Deficiencias en los mecanismos de control interno del proceso de conciliación de operaciones recíprocas.

**Criterios:**

**Instructivo No 001 12 de diciembre de 2023** “Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2023.2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 56 de 115</b>

Manual de instrucciones operaciones recíprocas de septiembre 2020, versión 2.0.  
Contaduría General de la Nación.

Reglas de eliminación marzo 2022 publicada por la Contaduría General de la Nación  
(<https://www.contaduria.gov.co/reglas-de-eliminacion/>).

**Ley 87 de 1993** “Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”

### **Descripción de la situación:**

La Contraloría de Manizales estableció que durante el periodo 2021-2023 no se han reducido los saldos por conciliar de la Alcaldía de Manizales con otras entidades públicas con las cuales tiene relaciones comerciales o de servicios, adicional se estableció que el proceso conciliatorio carece de seguimiento, monitoreo o evaluación independiente de control interno que le permita verificar el cumplimiento de las gestiones necesarias para reducir saldo, contrastar la información reportada por las entidades recíprocas; se concluye que el proceso de conciliación de las operaciones recíprocas y los mecanismos de control interno no son efectivos dado que estos saldos aumentan en cada vigencia fiscal.

### **Causa:**

- Falta de verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas
- Reporte incompleto de información a la Contraloría General de la Nación

### **Efecto:**

- Riesgo relacionado con la revelación de la información enviada a la Contaduría General de la Nación para la consolidación de Información financiera

### **Respuesta de la entidad:**

De la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales contenida en el Oficio ALC-158-2024 del 7 de mayo de 2024, se extractan los siguientes apartes:

*(...) Dando respuesta desde el punto de vista de contabilidad, las Operaciones recíprocas son "Transacción financiera que se realiza entre diferentes entidades contables públicas por conceptos que pueden estar asociados con activos, pasivos,*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 57 de 115</b>

*patrimonio, ingresos, gastos o costos, cualquiera sea el nivel y sector al que pertenezcan", y de las cuales reconocemos no estar al 100%, es también cierto que estas dependen, en gran parte, del tipo de entidad con la cual se tiene relación, es así como una gran cantidad de situaciones se presentan por el concepto de causación manejado en dichas entidades.*

*En otras ocasiones, es por la generación de información entre las entidades, es así como en el Municipio la causación del Impuesto Predial se genera en cuentas diferentes al de la Sobretasa (hasta hace dos años que se cobraba), en la cual la entidad que lo adeudaba no lo discriminaba, en igual sentido sucede con el Impuesto de Industria y Comercio que las entidades lo reconocen como un solo concepto el Municipio los discrimina en ICA, Vallas y Sobretasa Bomberil.*

*Por lo anterior solicitamos respetuosamente, el retiro de la observación al igual que el alcance administrativo.*

La respuesta integral hace parte de los anexos.

### **Posición Contraloría de Manizales:**

Analizada la respuesta la entidad auditada reconoce las falencias advertidas por la Contraloría de Manizales respecto a las operaciones recíprocas, por lo tanto, se ratifica como hallazgo administrativo de auditoría con presunto alcance disciplinario por las deficiencias en conciliación de entidades recíprocas y la deficiencia en los mecanismos de control interno.

**Hallazgo seis Administrativo con presunto alcance disciplinario** Deficiencias en las funciones de la Oficina de Control interno para garantizar el cumplimiento estatutario definido para la Tasa Pro Deporte y Recreación

### **Criterios:**

**Ley 87 de 1993** "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

### **Acuerdo 1083 de 2021**

Art. 155 al 162

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 58 de 115</b>

**Resolución 193 de 2016** "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" Artículo 3.

**Ley 1952 de 2019** Código General Disciplinario  
At. 26, 27.

### **Descripción de la situación**

La Auditoría solicitó los Informes de Monitoreo, Seguimiento y/o Evaluación independiente a los Depósitos, transferencia y destinación específica de los Recursos de la Tasa Pro Deporte y Recreación, para garantizar lo previsto en la Ley 2023 de 2020 y en los Artículos 155 al 162 del Acuerdo 1083 de 2021, en respuesta la Directora Administrativa Unidad de Control Interno de la Alcaldía de Manizales informa que no ha realizado procedimiento de control a la tasa Pro Deporte y Recreación.

La Auditoría determinó que la administración municipal incumple con lo dispuesto en el Acuerdo 1083 de 2021 de aperturar una cuenta maestra y solo dispone de la cuenta bancaria 06056002-denominada Tasa Pro Deporte y Recreación, que presenta saldos por conciliar desde el año 2021, al 31 de diciembre de 2023 estas partidas ascienden a \$26.019.621, sin que se advierta la aplicación de mecanismos de control interno, que garanticen el cumplimiento de los fines de la tasa pro deporte, que implica contar con una cuenta maestra especial para el depósito y transferencias de estos recursos.

La Contraloría de Manizales al considerar que la Directora Administrativa Unidad de Control interno incumplió los deberes funcionales de realizar evaluaciones de control para garantizar el pleno acatamiento de lo dispuesto en la tasa pro deporte y recreación, dará traslado al Ministerio Público para lo de su competencia.

### **Causas:**

- Omisión en el deber funcional de ejercer las funciones propias de control interno

### **Efectos:**

- Ineficacia del control interno por incumplimiento de funciones

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Página: 59 de 115</b>

### **Respuesta de la entidad:**

De la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales contenida en el Oficio ALC-158-2024 del 7 de mayo de 2024, se extractan los siguientes apartes:

*El Ente de control dentro del criterio normativo indica: "La Auditoria solicitó los Informes de Monitoreo, Seguimiento y/o Evaluación independiente a los Depósitos, transferencia y destinación específica de los Recursos de la Tasa Pro Deporte y Recreación, para garantizar lo previsto en la Ley 2020 de 2023"*

*Es de anotar que consultada la Ley 2020 de 2023, indicada por el ente de control se evidencia que dicha ley no existe y que esta hace referencia a la creación del registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones";*

*Ahora bien, el Ente de control indica lo siguiente: "en los Artículos 155 al 162 del Acuerdo 1083 de 2021, en respuesta la Directora Administrativa Unidad de Control Interno de la Alcaldía de Manizales informa que no ha realizado procedimiento de control a la tasa Pro Deporte y Recreación".*

*Es importante mencionar que en el Acuerdo 1083 de 2021, en el Capítulo XV Tasa pro Deporte y Recreación, específicamente en los artículos 155 al 162, en el cuerpo de estos artículos no se menciona que la Unidad de Control Interno del municipio de Manizales, sea la responsable de ejercer el control fiscal de la inversión de los recursos de la Tasa pro Deporte y Recreación del municipio de Manizales; tampoco se evidencia en dichos artículos, que se le den funciones a la oficina de Control Interno para que haga dicho control.*

*Se aclara que el Artículo 163 — Control del Acuerdo 1083 de 2021, determina lo siguiente:*

*"La Contraloría General de Manizales será la encargada de ejercer control fiscal de la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la tasa pro deporte del municipio de Manizales " (negrilla y subrayado fuera de texto).*

*Cabe aclarar que la ruta de navegación de la oficina de Control Interno, es el Plan Anual de Auditorías el cual fue aprobado por el Comité Institucional de Control Interno (La Alta Dirección) y en el cual no se programó para la vigencia fiscal 2023, dicha*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 60 de 115</b>

auditoría. Sin que esto signifique deficiencias en las afirmaciones de la Oficina de Control interno.

*Dado lo anterior mente expuesto solicito muy respetuosamente al Ente de control eliminar la observación Administrativo con presunto alcance disciplinario.*

La respuesta integral hace parte de los anexos.

### **Posición Contraloría de Manizales:**

Una vez revisada la respuesta se corrige la mención de la Ley 2023 de 2020 "Por medio de la cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación" que en su artículo 1- Objeto, faculta a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

En este contexto es que el Municipio de Manizales incluye en su estatuto de rentas esta Tasa, con la destinación específica y las demás condiciones que determina la Ley 2023 de 2020, como es la creación de una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia de dichos recursos.

Para la Contraloría de Manizales son funciones de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces además de acompañar, asesorar, fomentar la cultura y la relación con entes externos, evaluar y realizar seguimiento continuo, de forma independiente, a la gestión de las entidades, al mejoramiento de sus procesos, la protección de los recursos, su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y la medición de la efectividad de los controles; observar la eficiencia y eficacia de las operaciones y la confiabilidad de los registros, por lo tanto no se acepta la posición de la Jefe de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Manizales según el cual en el Acuerdo 1083 de 2021 no se le otorga la función de control interno ya que es implícito a la misionalidad de estas oficinas.

Y respecto que es función de la Contraloría de Manizales ejercer el control fiscal a la tasa pro deporte y de Recreación, este se realiza de conformidad con la Constitución, la Ley, los Acuerdos Municipales, la Guía de Auditoría Territorial y el Plan de Vigilancia y Control Fiscal aprobado para la vigencia 2024.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 61 de 115</b>

En conclusión, no fueron aportadas por la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Manizales evidencias que soportaran el cumplimiento de las funciones de evaluación, monitoreo o Evaluación independiente a los recursos de la tasa Pro deporte y recreación, por lo tanto, se ratifica como hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario, en las condiciones dadas a conocer en el informe preliminar.

**Hallazgo siete Administrativo.** Subestimación de \$725.520.155,26 en la ejecución de rentas a diciembre de 2023 al no reportar recaudos por concepto de zonas azules, multas de policía, protección animal, impuesto a la seguridad, tránsito, compensación espacio público, fondo compensación estructura ecológica, estampilla adulto mayor, tasa pro deporte recreación, 5% contrato de obra pública, estampilla Procultura, estampilla pro-Universidades y recuperación cuotas partes.

**Criterio:**

**Constitución Política de Colombia:** Título XII- del régimen económico y de la Hacienda pública. Capítulo 3. Del Presupuesto. Art. 349, Art. 350, Art. 351, Art. 352 y Art. 353.

**Decreto 111 de 1996** Estatuto orgánico del presupuesto (compilatorio)  
Art 11.

**Acuerdo 1075 d2 2020** Estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Manizales  
Art. 3, Art. 8, Art 52, Art 96, Art. 106.

**Acuerdo 1129 de 2022**, por medio del cual se establece el presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia 2023.

**Decreto 699 de 2022**, por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia 2023.

**Descripción de la situación:**

La ejecución de rentas presentó por las rentas Zonas Azules (Acuerdo 0904 de 2016), Zonas de Parqueo Público-Zonas Naranja (Acuerdo 929 de 2016) y Zonas Azules-Discapacidad (Acuerdo 0989 de 2018) recaudo por \$141.632.593, y según el informe de supervisión al contrato interadministrativo electrónico suscrito entre el

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Página: 62 de 115</b>

Municipio de Manizales y People Contact S.A.S, se reportó ingresos por \$307.746.561.

Esta situación reveles deficiencias en la información reportada por estas rentas que generó una subestimación de \$166.113.968, afectando la confiabilidad de saldo reflejado en la ejecución de ingresos por la renta Zonas Azules.

De otra parte, la Tesorería Municipal reportó en cuentas corrientes y de ahorro recaudos por reconocer en la ejecución de rentas por la suma de \$725.520.155.26, por concepto de zonas azules, multas de policía, recaudo protección animal, impuesto a la seguridad, recaudos tránsito, compensación espacio público, fondo compensación estructura ecológica, estampilla adulto mayor, tasa pro deporte recreación, 5% contrato de obra pública, estampilla Procultura, estampilla pro-Universidades y recuperación cuotas partes.

**Causa:**

- Debilidades en los sistemas de información.
- Deficiencias en los procedimientos.
- Deficiencias en los mecanismos de control
- Incumplimiento al deber funcional de la Secretaría de Hacienda y Unidad de Rentas

**Efectos:**

- Falta de confiabilidad en la información presupuestal
- Riesgo de pérdida de recursos.

**Respuesta de la entidad:**

De la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales contenida en el Oficio ALC-158-2024 del 7 de mayo de 2024, se extractan los siguientes apartes:

Los programas de zonas azules y zonas naranjas son independientes: El contrato de zonas azules es firmado por la Secretaría de Movilidad en tanto que el de zonas naranjas es administrado por la Secretaría del Deporte.

*Verificado el sistema financiero del Municipio de Manizales AS400, se verificó el ingreso de las rentas que representan las rentas Zonas Azules (Acuerdo 0904 de*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 63 de 115</b>

2016), han generado correctamente la dispersión a las 3 entidades beneficiarias: Salud, movilidad y oficina de la Discapacidad para el año 2023 de la siguiente manera:

RENTA	DENOMINACIÓN	VALOR EJECUTADO
12112	Zonas Azules (Acuerdo 0904/2016)	\$ 93.409.648,00
44120	Zonas Azules (Acuerdo 0904/2016)	\$ 93.409.648,00
12114	Zonas Azules - Discapacidad (Acuerdo 0989/2018)	\$ 46.704.824,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 233.524.120,00</b>

Con respecto a la subestimación multas de policía, protección animal, impuesto a la seguridad, tránsito, compensación espacio público, fondo compensación estructura ecológica, estampilla adulto mayor, tasa pro deporte recreación, 5% contrato de obra pública, estampilla Procultura, estampilla pro-Universidades y recuperación cuotas partes.

No se está de acuerdo con la observación realizada por el ente de control, dado que los registros o reconocimiento contable de los ingresos atendiendo el origen de los mismos, el hecho generador...

Entendamos entonces que el registro bancario, sin la identificación del tercero es inimputable, pues carece de la materialidad de la identificación de su causalidad.

Debe precisarse que esta falencia nace del tercero mismo o entidades que simplemente realizan una consignación o transferencia, NO atada a la causalidad del impuesto, no atada a cuentas referenciadas que podrían identificar al mismo y la obligación, sino que son partidas donde el tercero mismo consigna, no reporta correo, ni soporte de la consignación que lo identifique en sí mismo, asumiendo que por defecto la entidad lo debe identificar

En consecuencia, revisado el contrato, no se encontraron debilidades en los sistemas de información, tampoco deficiencias en los procedimientos o deficiencias en los mecanismos de control, por lo que no se avizora falta de confiabilidad en la información presupuestal y mucho menos riesgo de pérdida de recursos.

De manera respetuosa se solicita el retiro de la observación con connotación administrativa toda vez que como se demuestra con los antecedentes y las evidencias anteriormente expuestas en este documento y sus anexos, hemos actuado de acuerdo por lo estipulado en toda la normatividad vigente.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 64 de 115</b>

La respuesta integral hace parte de los anexos.

### **Posición Contraloría de Manizales:**

En el derecho de contradicción no se desvirtuó la situación presentada, la cual hace relación con deficiencias en el reconocimiento de los ingresos por rentas menores; todo lo contrario en la respuesta se reafirmó lo observado, y sobre lo cual este Organismo advierte riesgos al presentarse procedimiento manuales para su reconocimiento, por tanto deben adoptarse mecanismo de control que permitan un adecuado registro de estos ingresos y no buscar explicaciones por presentarse, cuando esta forma manual de operar el recaudo por impuesto resultan cuestionable, existiendo un sistema SITU que contempló dentro de sus obligaciones proponer desarrollos para el reconocimiento adecuado de las rentas menores.

La Contraloría ratifica la observación comunicada y formula hallazgo administrativo, para que la Administración suscriba acciones de mejora que logren subsanar la deficiencia comunicada.

**Hallazgo ocho Administrativo.** Cartera por Impuesto predial unificado vigencia anterior y multas de circulación y tránsito en alto riesgo de prescripción, por el monto y antigüedad, la cartera en riesgo asciende a \$13.644.938.666.

### **Criterios:**

#### **Constitución política**

**Art. 209**

**Ley 1066 de 2006**, normalización de la cartera pública

Art. 1 y 2

**Decreto ley 19 de 2012-** Anti trámites

Artículo 206.

**Resolución No 193 de 2016** “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”. Numeral 3.2.14.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 65 de 115</b>

**Acuerdo No. 1083 de 2021** Estatuto de rentas del Municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica, artículo 509 y 510.

**Descripción de la situación:**

El Municipio presentó a diciembre de 2023 cartera en alto riesgo de prescripción por Impuesto predial unificado (IPU) vigencia anterior y multas de tránsito vigencia anterior que se presenta en miles de pesos con aproximaciones, durante las vigencias fiscales 2013 a 2017:

Renta	2013	2014	2015	2016	2017	Total
<b>IPU</b>	604.792	592.626	830.138	958.676	1.167.725	4.153.959
<b>Multas TT</b>	457.653	1.892.851	2.552.202	1.944.023	2.644.248	9.490.979
<b>Total</b>						<b>\$13.644.938</b>

En el análisis la cartera por concepto de multas de tránsito vigencia anterior, se observó cartera con elevada antigüedad, proveniente de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 por un valor de \$9.491.163.078, lo que puede significar cartera en alto riesgo de prescribir, considerando que los términos que establece la Ley 769 de 2002, artículo 159, modificado por artículo 206 del Decreto 19 de 2012, es de tres (3) años, el valor de esta cartera en alto riesgo, debe ser objeto de revisión, con el fin de tomar acciones administrativa y de ser necesario ajustarla a la realidad económica.

**Causa:**

- Deficiencias en la gestión de cobro de la cartera
- Deficiencias en los mecanismos de control
- Incumplimiento del deber funcional

**Efecto:**

- Pérdida de recursos por prescripción
- Afectación en los ingresos presupuestados

**Respuesta de la entidad:**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 66 de 115</b>

Del Oficio sin número del 7 de mayo de 2024, suscrito por el Profesional Especializado de la Secretaría de Movilidad, se expone que:

*Aparte de las consideraciones advertidas en la respuesta a la observación uno, que deben ser tenidas en cuenta para levantar la presente observación se indica que toda la cartera de los años que se indican en la observación cuentas con procesos de cobro coactivo debidamente desarrollados los cuales han interrumpido la prescripción.*

*Se envió oficio a la Secretaria de Hacienda solicitando la evaluación y posible ajuste de la cartera... que se ha establecido como incobrable, se llevó a análisis en Comité de saneamiento contable donde se recibió la recomendación de llevar a cabo procesos de prescripción; con esto se demuestra la gestion y se solicita retirar la observación.*

#### **Posición Contraloría de Manizales:**

En relación con la situación observada sobre la cartera en alto riesgo de prescripción a diciembre de 2023 por \$13.644.938.666, en la respuesta presentada por la Administración, no desvirtúa la situación comunicada.

En relación con las multas de tránsito en la respuesta se menciona que se ha solicitado a la Secretaría de Hacienda la revisión y ajuste de la cartera, con el fin de identificar saldos incobrables que deban someterse a un proceso de depuración contable, para ajustarla a la realidad económica.

Por consiguiente, se ratifica la observación comunicada y se formula hallazgo administrativo; para que se suscriban acciones de mejora que logren minimizar el riesgo de pérdida de recursos por prescripciones o realizar proceso de depuración contable.

**Hallazgo nueve Administrativo.** Sobrestimación por \$2.762.883.201,95, en el cálculo del deterioro acumulado de las cuentas por cobrar por impuesto predial, por la inclusión en el impuesto base conceptos que no corresponden.

#### **Criterio:**

**Constitución Política de Colombia,**  
**Art 354** “Habrá un Contador General, ...”

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 67 de 115</b>

**Resolución No 193 de 2016**, “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”. Numeral 3.2.12.

Manual de estimaciones contables de la Alcaldía de Manizales, pagina 5-7.

**Descripción de la situación:**

La Auditoria estableció que el impuesto base para el cálculo del deterioro de la cartera por impuestos predial reportado a diciembre de 2023, se incluyeron conceptos que no hacen parte del impuesto como son la sobretasa ambiental, intereses sobre impuesto y sobretasa ambiental, beneficios tributario Ley 2155 de 2021 y exoneración Acuerdo 1108 de 2021

Las inclusiones de estos conceptos generaron sobreestimación a diciembre de 2023 en el cálculo del deterioro por impuestos predial por \$2.762.883.201,95 que afectan la calidad y fiabilidad de los estados financieros.

**Causa:**

- Deficiencias en los mecanismos de control interno
- Debilidades en los sistemas de información

**Efecto:**

- Incumplimiento de la norma contable y manual de estimaciones
- Falta de confiabilidad de la información contable
- Sobrestimación en el cálculo del Deterioro en cuentas por cobrar.

**Respuesta de la entidad:**

De la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales contenida en el Oficio ALC-158-2024 del 7 de mayo de 2024, se extractan los siguientes apartes:

*Verificada la información entregada a la Auditoria, el jueves 14 de marzo fue enviado al correo coordinacionfinanciera.cgmm@gmail.com, el archivo Excel con el Contador del Municipio realizo los cálculos de deterioro de la cartera del Impuesto Predial, el cual para dar respuesta es observado, y del cual podemos dar la siguiente claridad.*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Página: 68 de 115</b>

*Es cierto que en la base de datos aparecen los conceptos de los cuales hacen parte la descripción, pero, los valores de estos registros no hacen parte de la sumatoria de los saldos para los cálculos matemáticos del deterioro.*

*No se anexa nuevamente la base de datos por haber sido ya suministrada en fecha ya establecida en párrafo anterior.*

**Posición Contraloría de Manizales:**

La Administración en la respuesta no desvirtúa la situación comunicada, en consecuencia, se ratifica la observación comunicada por falta de confiabilidad en el cálculo del deterioro de la cartera por impuestos predial reportado a diciembre de 2023, al incluir conceptos que no hacen parte de este impuesto, hecho que generó sobrestimación en el saldo reportado por \$2.762.883.201,95.

La Contraloría formula el hallazgo administrativo para que se suscriban acciones de mejora que logren subsanar la inconsistencia.

**Hallazgo diez Administrativo.** Sobrestimación por \$13.068.344.680 en el saldo de la cuenta Construcciones en curso.

**Criterio.**

**Constitución Política de Colombia,**

**Art 354:** “Habrá un Contador General, ...”

**Resolución No 193 de 2016** “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”. Numerales 3.2.12 y 3.2.14.

**Resolución 620 de 2015,** por la cual se incorpora el catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades del gobierno y sus modificaciones.

Doctrina contable pública, concepto No. 20231100008501 del 27-03-2023

**Descripción de la situación:**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 69 de 115</b>

La cuenta Construcciones en curso registra a diciembre de 2023 en la subcuenta Plantas, ductos y túneles la Planta de Tratamiento PTAR por \$13.068.344.680, operación reconocida en el año 2022, el comprobante contable que respaldó el registro es el No 0000051, realizado en forma manual por movimiento 61; se determinó que la Administración no cuenta con los soportes que respaldan la operación, requisito exigido por la normas contable del sistema documental para el reconocimiento de los hechos económicos lo que genera sobreestimación en la cuenta Construcciones en cursos por \$13.068.344.680.

**Causa:**

- Deficiencias en los mecanismos de control
- Registro de activos sin respaldo
- Incumplimiento de la normatividad contable

**Efecto:**

- Sobreestimación de los activos
- Falta de confiabilidad de la información contable

**Respuesta de la entidad:**

En la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales contenida en el Oficio ALC-158-2024 del 7 de mayo de 2024, se lee:

Se acepta la observación dada por la Contraloría Municipal.

**Posición Contraloría de Manizales:**

Teniendo en cuenta que la Administración acepta la observación comunicada, se formula el hallazgo administrativo para que se suscriban acciones de mejora que logren subsanar la inconsistencia comunicada

**Hallazgo once Administrativo.** Deficiencias en el Sistema de control interno contable de la Tesorería conciliación de la información de las cuentas bancarias, advierte un riesgo fiscal en el manejo de los recursos públicos proveniente del pago de los impuestos municipales.

**Criterio:**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 70 de 115</b>

## Constitución Política de Colombia

**Art 354** “Habrá un Contador General,”

**Resolución No 193 de 2016** “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”.

**La Resolución 211 de 2021-** Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera- 2. Objetivos de la información financiera de propósito general y representación fiel.

### Descripción de la situación:

Las conciliaciones bancarias presentadas por la Administración en el año 2023, evidencian deficiencias en el sistema de control interno contable, al no cumplir con el objetivo que le establece la norma contable a este elemento de control, como es contrastar la información reportada por las fuentes de datos, como son en este caso, los libros auxiliares generados por el AS400 y el extracto bancario; y en caso de presentar diferencias sugerir los ajustes que se requieran.

Así mismo, los libros auxiliares del sistema AS400, presentaron deficiencias en los registros, al observarse que las operaciones por recaudos se reconocieron con fecha posterior a la fecha real, situación que contraviene la norma contable sobre la representación fiel, la cual establece que estos deben reconocerse en el momento en que sucedan.

Los registros se extractan del libro auxiliar por \$1.167.602 y por las transacciones Siscar y Aso bancaria \$3.708.216, generando una diferencia por reconocer \$2.540.614, ajustado en el mes siguiente:

Fecha movimiento	Explicación del movimiento	Valor débito
31/08/2023	1-Pred/Frec 2023/08/08/ID,1302120357	\$ 504.803
1/09/2023	1-Pred/Frec 2023/08/08/ID,1302289041	337.871
2/09/2023	1-Pred/Frec 2023/08/08/ID,1302288795	236.215
3/09/2023	1-Pred/Frec 2023/08/08/ID,1302288795	88.713
Total registro libro auxiliar		\$ 1.167.602

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 71 de 115</b>

Fecha movimiento	Explicación del movimiento	Valor débito
	Valor transacciones Siscar y Asobancaria	3.708.216
	Diferencias	\$ 2.540.614

De igual manera, en relación con el registro de la información reportada por los bancos, estos no reflejaron a la realidad de las operaciones; por tanto, los reportes de la conciliación bancaria no reflejaron la realidad financiera de la operación por estos recaudos.

**Causas:**

- Deficiencias en los mecanismos de control interno contable
- Debilidad en los sistemas de información AS400.

**Efecto:**

- Falta de confiabilidad en los estados de cuenta de los contribuyentes
- Violación de la norma contable.

**Respuesta de la entidad:**

De la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales contenida en el Oficio ALC-158-2024 del 7 de mayo de 2024, se extractan los siguientes apartes:

*(...) Se hace preciso referenciar primigeniamente los propósitos principales del tesorero del municipio y del líder de proyecto de la Unidad de Rentas Municipales esto con el fin de acercar al órgano de control a las actividades propias de cada área y que se dilucide la no responsabilidad de esta dependencia frente al presunto hallazgo.*

*Propósito principal Unidad de Rentas: Garantizar a la administración municipal la liquidación correcta y oportuna de los tributos principales, la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y la aplicación correcta y oportuna de los recaudos de las diferentes rentas del municipio.*

*(...) Si se hace la contrastación de la información reportada por las fuentes de datos libros auxiliares generado por AS400 y el extracto bancario, actuación que en diferentes ocasiones ha dado como resultado una serie de alertas comunicadas a la*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 72 de 115</b>

*Unidad de Rentas para que allí se haga lo propio en razón a las competencias funcionales del líder de proyectos y demás dependencias interesadas en el proceso.*

*Como conclusión de lo narrado, y una vez revisados los apartes base de la observación y el criterio de apreciación del órgano de control, se encuentra que carece de fundamento ya que como se demostró, desde la Tesorería General del Municipio, se realizaron todas las labores que desde su propósito principal se establece para esta dependencia, es por esta razón que solicitamos sea levantada la observación y/o hallazgo relacionado en el informe de auditoría.”*

La respuesta integral hace parte de los anexos.

#### **Posición Contraloría de Manizales:**

Analizada la respuesta del Municipio de Manizales se concluye que con la misma no se desvirtúa la observación comunicada, siendo del caso aclarar que este proceso ha sido objeto de revisión y análisis a través de diferentes procesos auditores, por tanto el equipo auditor tiene un conocimiento amplio y suficiente sobre cómo se desarrolla el procedimiento y por tanto llegar a la conclusión que el proceso de conciliación de las cuentas bancarias no logra mostrar efectividad, esta ha sido una deficiencia recurrente de varias vigencias y a la que no se le encuentra solución, en años anteriores estas se le imputaron al AS400 y sistema SITU, y en años recientes a la implementación del sistema SISCAR.

De otra parte, la visión del sistema contable debe ser sistémico, por tanto, la información que se produce en los diferentes procesos de la Administración es la base para reconocer los hechos económicos; se debe garantizar que la información fluya con oportunidad y calidad en los registros.

Así mismo, la conciliación de la información hace parte de las actividades requeridas por la norma contables para gestionar el riesgo contable, y en el caso de las conciliación de la información bancaria, se advirtió un riesgo fiscal, al presentar partidas por identificar de varios años, afectando la confiabilidad de la información reportada en los estados de cuentas de los contribuyentes, en valores por cobrar de la facturación y en los saldos de la cartera por impuestos a diciembre de 2023.

La Contraloría ratifica la observación comunicada y formula hallazgo administrativo, para que la Administración suscriban acciones de mejora que logren subsanar la deficiencia.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 73 de 115</b>

**Hallazgo doce Administrativo.** Sobreestimación en la cuenta Depósito en Instituciones financiera por la suma de -\$ 5.122.070.884 al reportar como saldo del libro auxiliar el valor del extracto bancario, procedimiento violatorio de la norma contable.

**Criterio:**

**Constitución Política de Colombia**

**Art. 354** “Habrá un Contador General, ...”

**Ley 1952 de 2019,** Código General Disciplinario

Art. 57, numeral 11.

**Resolución 211 de 2021-** Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera

2. Objetivos de la información financiera de propósito general y representación fiel, características fundamentales: Relevancia y representación fiel.

**La Resolución No 193 de 2016** “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”. 2.2.3. Sistema documental.

**Descripción de la situación:**

La Auditoria determinó que las conciliaciones bancarias a diciembre de 2023 reportaron partidas que aumentan al saldo en el auxiliar por \$8.375.168.641; y partidas que disminuyen al saldo en el auxiliar por la suma de \$2.571.085.590, la presentación de estos registros reflejó inconsistencias en el reconocimiento de las operaciones afectando la confiabilidad del saldo reflejado a diciembre de 2023 por la cuenta Depósitos en Instituciones financieras.

De igual manera, en el desarrollo de la prueba se observaron cuentas bancarias que reportaron saldo en el libro auxiliar, saldo con valor negativo, mientras el extracto reportó saldo cero (0).

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 74 de 115</b>

Cuenta Contable	Descripción Cuenta	Saldo Mayor y balance	Saldo Libro auxiliar	Saldo Extracto bancario
111006110102	Recaudo Tránsito Popular	-	-1.066.429	0
111006110708	Recaudos Otros Impuestos Nal.	-	-35212023	0
111006113202	Adquirencias Fondos Comunes	-	3.540.128.113	0
111006223601	Imp. Seguridad (Tel) Bogotá		- 1.174.546	0

La falta de confiabilidad en los registros reportados por los libros auxiliares del Sistema AS400, es respaldada por la Administración; y se evidenció en el saldo de auxiliar presentado en el libro mayor y balance, en donde se observó que el valor de este corresponde al saldo del extracto bancario,

Procedimiento violatorio de las normas del sistema documental, que establece como libros oficiales de la contabilidad los libros auxiliares donde se debe llevar el registro de las operaciones, libro diario registros por día y el libro mayor y balance se resumen los movimientos mensuales de las cuentas afectadas durante el período.

La relación discriminada de las cuentas que generan la observación se encuentra en el Anexo 2 Observaciones.

- Deficiencias en la conciliación de la información bancaria
- Deficiencias en el reconocimiento de las operaciones
- Ineficiencias de los sistemas de información

**Efecto:**

- Violación de la norma contable
- Falta de confiabilidad en la información reportada

**Respuesta de la entidad:**

De la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales contenida en el Oficio ALC-158-2024 del 7 de mayo de 2024, se extractan los siguientes apartes:

*Ejerciendo el derecho de contradicción, y según la información presentada por el ente de control, permítame establecer las definiciones de los documentos presentados en la observación por el equipo auditor así:*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 75 de 115</b>

**Saldo Mayor y balance:** Con este nombre reconocemos el saldo del auxiliar de bancos contable, en él se registran todos y cada uno de los movimientos que realiza el sistema de Tesorería y los registros que se realizan desde el área contable en el registro de las partidas conciliatorias.

**Saldo Libro auxiliar,** Reconocemos con este nombre según lo que se denota en la observación, el libro de bancos de tesorería, en él se registran únicamente los registros que corresponden a Tesorería, las transacciones evidenciadas en extracto y no reconocidas por la Tesorería y/o Unidad de Rentas como Ingresos o Salidas de dinero, no son sujetos de registro en este libro, es decir, no tienen registro de las partidas conciliatorias, estas se van registrando en este libro al momento de su identificación plena.

**Saldo Extracto bancario:** Con este nombre reconocemos los movimientos y el saldo real de las cuentas bancarias

El soporte de este procedimiento esta descrito en el concepto 20231100013781 del 23 05 2023 de la CGN, el cual anexo, y en el que la Alcaldía de Inírida solicita concepto sobre el tratamiento de las partidas conciliatorias.

... El procedimiento de libro de bancos, si bien es cierto no está descrito por la CGN, es el sistema utilizado por la Alcaldía, para tener control una a una de las partidas conciliatorias, su antigüedad y trazabilidad con los extractos bancarios, realizar informes y establecer seguimientos a las cuentas.

Por lo descrito anteriormente, solicito muy comedidamente reevaluar la consideración de la observación.

La respuesta integral hace parte de los anexos.

#### **Posición Contraloría de Manizales:**

La respuesta presentada por la Administración no desvirtúa la situación, la Contraloría de Manizales ratifica que el reporte del saldo en el auxiliar del valor del extracto en la cuenta Depósito en Instituciones, es violatorio de las normas del sistema documental, que establece como libros oficiales de la contabilidad los libros auxiliares donde se debe llevar el registro de las operaciones, en este caso los reportados por la Tesorería del Municipio de Manizales.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 76 de 115</b>

En consecuencia, se ratifica la observación comunicada y se formula hallazgo administrativo, para que suscriban acciones de mejora que permitan subsanar la deficiencia.

#### **4.2 Macroproceso Presupuestal**

**Hallazgo Trece Administrativo con presunto alcance fiscal por \$140.520.231.** deficiencias en la gestión contractual relacionadas con la falta de declaratoria de caducidad ante el incumplimiento de las obligaciones del contrato No. 2008100302 “Servicio de mensajería expresa del municipio de Manizales” y la ausencia de cobro de la cláusula penal establecida en el mismo.

#### **Constitución política de Colombia.**

Artículo 6 y 209

#### **Ley 80 de 1993. “Estatuto general de contratación”**

Artículo. 4 Numeral 1 y 2

Artículo. 18 de la caducidad y sus efectos

Artículos: 23 principios de las actuaciones contractuales

Artículo: 26 Principio de responsabilidad

#### **Ley 1474 de 2011. “Estatuto anticorrupción”**

Artículo 83 y 51 Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84: Facultades y deberes de los supervisores e interventores

#### **Ley 610 de 2000. “procesos de responsabilidad fiscal (...)”**

Artículo 6: Daño patrimonial al Estado

#### **Decreto 0181 de 2017 “Manual supervisión e interventoría del municipio de Manizales**

Artículo 1 Control y vigilancia de los contratos

#### **Contrato N° 2008100302 “Servicio de mensajería expresa del municipio de Manizales”**

Clausula Décima Segunda: Penal Pecuniaria

#### **Descripción de la Situación:**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 77 de 115</b>

La Auditoría recibió denuncia fiscal por el contrato No. 2008100302 “Servicio de mensajería expresa del municipio de Manizales” suscrito con la empresa Redex SAS en mayo de 2023 y determinó que el contratista incumplió con la prestación de servicios acordados, lo que conlleva la reducción del recaudo municipal, este contrato finalizó el 31 de diciembre de 2023. Al corte de la auditoría no se aportó acta de liquidación ni se hicieron efectivas las cláusulas pecuniarias por incumplimiento.

La Contraloría considera que la gestión fiscal del Municipio de Manizales en la vigilancia y control del contrato de mensajería con Redex SAS, fue ineficaz, ineficiente y antieconómica, lo que se enmarca en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, ya que se generó un daño patrimonial al Estado por acción u omisión de los servidores públicos se pierden o dejan de percibir recursos públicos.

El municipio de Manizales sufrió un perjuicio económico al no percibir la suma de \$140.520.231, correspondiente a la Cláusula Décima Segunda: Penal Pecuniaria, que equivale al 10% del valor total del contrato.

#### **Causas:**

- Falta de una adecuada supervisión y seguimiento
- Ausencia de mecanismos de alerta temprana
- Falta de aplicación de cláusulas contractuales exorbitantes
- Falta de capacidad operativa y financiera del contratista
- Deficiente dirección administrativa en la gestión contractual
- Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.
- Deficiente identificación y administración de riesgos

#### **Efectos:**

- Disminución de recaudo municipal por impuestos
- Pérdida de recursos de las pólizas suscritas
- Reprocesos administrativos y operativos
- Afectación a la gestión de cobro y recaudo

#### **Respuesta de la entidad:**

De la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales relacionadas con el informe de empalme contenida en el Oficio ALC-159-2024 del 7 de mayo de 2024, se extractan los siguientes apartes:

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 78 de 115</b>

*En el derecho de contradicción, los supervisores del contrato No. 2008100302 entre el Municipio de Manizales y la empresa REDEX S.A.S argumentan que, a pesar de las observaciones de la Contraloría Municipal sobre un presunto incumplimiento y daño patrimonial, ellos han actuado de manera diligente y de acuerdo con la normatividad vigente.*

*Los supervisores detallan las acciones realizadas para vigilar y controlar la ejecución del contrato, incluyendo la notificación oportuna a REDEX S.A.S sobre el posible incumplimiento en mayo de 2023 y el inicio de un procedimiento sancionatorio que resultó en la imposición de una multa y la declaración de la ocurrencia del siniestro amparado por la póliza de cumplimiento mediante la Resolución No. 0744 del 25 de julio de 2023.*

*A pesar de la multa, los supervisores continuaron con su labor de seguimiento a través de reuniones y solicitudes de documentación al contratista. Aunque REDEX solicitó liquidar el contrato el 10 de abril de 2024, los supervisores indicaron que no era procedente hasta que se entregaran las evidencias del cumplimiento del contrato, a lo que REDEX se comprometió a entregar la documentación faltante el 30 de abril de 2024.*

*Los supervisores argumentan que no se ha liquidado el contrato porque aún se encuentra dentro del plazo legal establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 11, y están revisando los últimos soportes de ejecución entregados por REDEX para determinar si hay perjuicios causados y aplicar la cláusula penal, si es necesario. Además, presentan un balance financiero del contrato y sostienen que han actuado de manera juiciosa, eficiente y eficaz, sin incurrir en conducta de culpa grave. Por lo tanto, solicitan el retiro de la observación No. 14 de la Contraloría Municipal, ya que consideran haber actuado de acuerdo con la normatividad vigente.*

### **Posición Contraloría de Manizales**

Aunque los supervisores del contrato No. 2008100302 han presentado evidencias de las acciones realizadas para vigilar y controlar la ejecución del contrato, incluyendo la imposición de una multa al contratista REDEX S.A.S por incumplimiento, es preocupante que no hayan iniciado paralelamente un proceso de caducidad del contrato, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Esta omisión permitió que el contratista persistiera en sus incumplimientos hasta la finalización del plazo contractual, generando mayores perjuicios económicos y afectando la prestación del

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Página: 79 de 115</b>

servicio. La falta de iniciación del proceso de caducidad del contrato podría considerarse una deficiencia en la gestión y supervisión por parte de la entidad.

La gestión fiscal del Municipio de Manizales, a través de la Secretaría Administrativa, en la vigilancia y control del contrato de mensajería con Redex SAS, fue ineficaz e ineficiente. La demora en la declaratoria de caducidad del contrato frente a los incumplimientos reiterados del contratista generó un menoscabo continuo de los recursos públicos y afectó la prestación del servicio, configurando un perjuicio significativo a la entidad, más allá de la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria. Por lo tanto, la observación se establece como un hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal por \$140.520.231.

**Hallazgo catorce. Administrativo con presunto alcance fiscal por \$45.416.007** pago del Contrato 2306230999 adecuación de la gatera de la Unidad de Protección Animal (UPA) del Municipio de Manizales, por obras que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

### **Constitución Política**

Artículo 209

### **Ley 80 de 1993 “Estatuto general de contratación pública”**

Artículo 25 del principio de economía

Artículo 26 del principio de responsabilidad

### **Ley 1474 de 2011,**

Artículo 83

**Ley 610 de 2000** “por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”

Artículo 6

### **Descripción de la situación:**

En la auditoría 1.1 de 2024, se investigó una denuncia fiscal concerniente al contrato 2306230999. Este contrato tenía como objetivo la adecuación de espacios para la implementación de una gatera en la Unidad de Protección Animal (UPA) del municipio.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 80 de 115</b>

Inicialmente, los informes de supervisión emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente no reportaron incumplimientos o deficiencias en la calidad de los materiales ni en la ejecución de la obra. Incluso se aprobó una adición presupuestal y una prórroga. Sin embargo, una evaluación posterior realizada por la Secretaría de Obras Públicas el 18 de diciembre 2023 reveló varias inconformidades con la entrega de la obra.

Estas preocupaciones fueron confirmadas por la Contraloría por medio de prueba de recorrido el 28 de marzo del 2024, tras una inspección ocular efectuada por el equipo auditor. Durante esta visita se detectaron materiales de baja calidad, intentos inadecuados de corrección y una obra ineficiente, que no cumple con los requisitos necesarios para albergar animales de compañía.

Adicional se estableció que la Secretaría de Obras Públicas aconsejó a la Secretaría de Medio Ambiente no aceptar las obras, ya que no se ajustaban a las especificaciones técnicas establecidas para obras nuevas. Además, se recomendó hacer cumplir la póliza que garantiza la estabilidad y calidad de la obra.

La ejecución del contrato y la deficiente supervisión generan una obra que no es apta para recibir ni poner en funcionamiento, causado un presunto detrimento al patrimonio público, estimado en \$45.416.007 por los pagos realizados al citado contratista.

Este caso ilustra una gestión que no se adhiere a los principios de economía, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos del Estado, resultando en una pérdida no compensada del patrimonio público, tal como lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, configurando así un presunto alcance fiscal.

**Causas:**

- Debilidad en los mecanismos de control
- Incumplimiento de especificaciones técnicas acordadas
- Inadecuada labor del supervisor que no alertó sobre el uso de materiales deficientes y de baja calidad

**Efectos:**

- Detrimento patrimonial por pérdida de recursos
- Costos adicionales de rectificación

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 81 de 115</b>

### **Respuesta de la entidad:**

De la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales relacionada con el informe de empalme, contenida en el Oficio ALC-159-2024 del 7 de mayo de 2024, se extractan los siguientes apartes:

*Se menciona que después de 40 días de ejecución del contrato y con un avance del 54.70% se genera revisión de las cantidades ejecutadas especificando el % de cada ítem pagado y ejecutado y comentando:*

*Al recibir este informe, con el detalle fotográfico y argumentativo de cada uno de los puntos mencionados anteriormente, era evidente el avance de la obra y la utilización de materiales aparentemente correctos para su ejecución, por lo cual, desde la Secretaría de Medio Ambiente, se decidió aprobar el primer pago al contratista por valor de \$45´416.007. Dicho pago se realizó el 22 de septiembre del 2023.*

*El valor cancelado al contratista en este primer pago, por valor de \$45´416.007, corresponde a las actividades estructurales previamente mencionadas y que en el momento del pago y de la presentación del informe de actividades por parte del contratista se encontraban ejecutadas conforme a las cantidades y calidad establecida en el contrato.*

*Ya que el contratista realizó la presentación de su informe de actividades con aparente normalidad el 18 de agosto de 2023, el 24 de agosto del mismo año, se presentó el informe de supervisión por parte del supervisor de la Secretaría de Medio Ambiente sin ninguna novedad aparente*

*Durante los días posteriores, cuando el contratista había finalizado la parte estructural de la obra y se dedicaba a los acabados de obra blanca, se empezaron a evidenciar deficiencias en estos últimos, lo cual fue manifestado directamente por parte del supervisor al contratista por medio de whatsapp de manera reiterativa (...). Sin embargo, los resultados seguían siendo deficientes y el supervisor confiando en la buena fe del contratista, ya que siempre se mostraba y se muestra actualmente muy presto a colaborar, corregir sus errores y dar solución a los problemas presentados, no requirió por escrito sino de modo verbal y por WhatsApp.*

### **Posición Contraloría de Manizales:**

El Decreto 0181 de 2017 Manual de Supervisión de la Alcaldía de Manizales determina los lineamientos específicos y estructurales de como ejercer el control y

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 82 de 115</b>

vigilancia de los aspectos técnicos, administrativos y financieros por parte de los supervisores e interventores a los contratos de obra pública, quedando obligados a buscar el fin del cumplimiento de la contratación y proteger así los derechos de la entidad contratante y de los terceros que se puedan ver afectados por una mala ejecución de obra.

Afirmaciones reiterativas de comunicaciones verbales o no oficiales o de “aparente” buena ejecución de obra, denota el incumplimiento de las funciones de supervisión, puesto que contrario a lo que advierte el auditado en su derecho de contradicción, los requerimientos debieron realizarse por escrito por su alto nivel de incidencia en el cumplimiento del contrato, debió exigirse y verificarse calidad de la obra.

Contrario a lo que el auditado menciona los materiales pagados al contratista como mampostería hasta nivel de revoque (acabados) estaban ejecutándose con mala calidad pudiéndose verificar en revisión ocular de este ente auditor, junto con el suministro e instalación de estructura metálica (incluye vigas, cerchas, cunas, abrazaderas, neopreno, platina de sujeción y de guía, pernos, anticorrosivo y esmalte) con las mismas deficiencias de corte, calidad y calibrado. Careciendo entonces de fundamento el presentar por parte del auditado el listado de ítems pagados y el no daño patrimonial por encontrarse en “aparente” buen estado.

Por lo anterior descrito se ratifica este ente de control en el hallazgo, puesto que a la fecha por las deficiencias en la obra y el no cumplimiento de su objetivo, luego nueve (9) meses de la fecha inicialmente proyectada para su finalización, la obra no se encuentra en funcionamiento y que sus instalaciones e infraestructura se encuentran en un estado de deficiencias constructivas, mala ejecución de obra, falta de manejo de aguas lluvias y filtros, humedades en paredes ejecutadas mayores a 50cm, estructura metálica de baja calidad y disposición, y por ultimo un cerramiento y mampostería con material de baja calidad que den lugar al cumplimiento del contrato

**Hallazgo quince. Administrativo con presunto alcance fiscal** por un valor de \$2.876.071.922. Presunto detrimento patrimonial en la contratación de la gerencia integral del proyecto Cable Aéreo Línea 3 de Manizales por vulneración de los principios de transparencia y selección objetiva.

**Constitución Política:**

Artículos 6 y 209

**Ley 80 de 1993** “Estatuto general de la contratación pública”

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 83 de 115</b>

Art. 24. Del principio de transparencia  
 Art. 25. Del principio de economía  
 Art. 26. Del principio de responsabilidad  
 Art. 30. Reglas sobre la estructura de los procedimientos de selección

**Ley 1150 de 2007** (Modifica la Ley 80 de 1993)

Art. 2. Modalidades de selección  
 Art. 5 señala los factores de selección objetiva en la contratación estatal

**Ley 610 de 2000.** Define los procesos de responsabilidad fiscal

Art. 6:

**Decreto 1082 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo)

Art. 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las entidades estatales  
 Art. 2.2.1.1.1.6.3 Evaluación del riesgo

**Descripción de la Situación:**

La Contraloría, en su evaluación, determinó que la gestión realizada por el Municipio de Manizales e InfiManizales para la contratación de un gerente integral encargado del desarrollo de la Línea 3 del Cable Aéreo de Manizales careció de eficacia y oportunidad, incumpliendo los objetivos esenciales de la contratación pública.

En efecto el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral del Proyecto denominado Línea Tres del Cable Aéreo de Manizales 2112301194 / 2021-10-145 suscrito entre la Alcaldía de Manizales-InfiManizales y la Empresa Ideas Más S.A.E.S.P, presenta serias irregularidades que podrían constituir un daño fiscal al patrimonio público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

La falta de experiencia de la empresa, la vulneración de los principios de transparencia y selección objetiva, y el incumplimiento de los requisitos legales esenciales en la adjudicación del contrato sugieren una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna que generó un presunto detrimento patrimonial de \$2.876.071.922.

**Causas**

- Falta de debido proceso en la selección del contratista

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 84 de 115</b>

- Deficiencias en la planeación y estructuración del proyecto
- Falta de experiencia y capacidad técnica de Ideas Mas ESP
- Inobservancia legal y normativa de la gestión contractual

### **Efectos**

- Detrimiento al patrimonio publico
- Retrasos en la ejecución del proyecto y beneficios para la comunidad
- Aumento en los costos del proyecto
- Desconfianza en la gestión pública

### **Respuesta de la entidad:**

*El análisis de la normatividad que regula los contratos interadministrativos en Colombia destaca varios puntos importantes. Según el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las obligaciones derivadas de estos contratos deben estar directamente relacionadas con el objeto de la entidad ejecutora. Aunque la ley no exige requisitos habilitantes en la contratación directa, la entidad estatal debe verificar la idoneidad y capacidad jurídica del contratista.*

*La idoneidad se evalúa teniendo en cuenta la capacidad del contratista para cumplir con el objeto del contrato y no estar inhabilitado o tener incompatibilidades. El objeto social de una empresa abarca los actos expresivos de su actividad, los indispensables para su existencia y los relacionados con su actividad principal.*

*Es importante entender que la contratación directa no es una excepción a la licitación, sino una modalidad reglada que cumple con los fines de la contratación estatal. Los contratos interadministrativos permiten a las entidades estatales ser más eficientes en el gasto y aprovechar mejor los recursos públicos, siempre que las obligaciones del contrato se relacionen directamente con el objeto de la entidad ejecutora.*

*En el caso específico de la contratación de la línea 3 del cable en Manizales, se argumenta que no se evadió la ley, sino que se desarrolló lo establecido en la ley 80 de 1993 y otras leyes relacionadas. Se afirma que IDEAS MAS SA ESP tenía la experiencia necesaria, verificada por la Cámara de Comercio en el RUP, y que su selección se basó en un análisis multicriterio y una invitación a varias empresas, siendo su propuesta la más económica y ajustada al presupuesto.*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 85 de 115</b>

*Por último, se sostiene que no hubo detrimento patrimonial, ya que el valor pagado correspondió a los servicios prestados y la celebración del contrato interadministrativo no fue antieconómica, según se demostró en el estudio de mercado y análisis del sector.*

### **Posición Contraloría de Manizales:**

Después de analizar la observación relacionada con el presunto hallazgo fiscal por la contratación de Ideas Mas para la gerencia integral del proyecto del Cable Aéreo Línea 3 de Manizales, y considerar tanto los argumentos presentados por la entidad en su derecho de contradicción como la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales, se concluye lo siguiente:

Si bien la entidad ha presentado argumentos basados en la normatividad vigente para justificar la contratación directa a través de un contrato interadministrativo con Ideas Mas, y ha realizado análisis técnicos y económicos para respaldar su selección, la sentencia judicial que determina que la selección de Ideas Mas ESP vulneró los principios de transparencia y selección objetiva, y que la empresa carecía de la capacidad legal para ejecutar el contrato, tiene un peso significativo en nuestra evaluación.

La presunta ilegalidad en la adjudicación del contrato a Ideas Mas ESP, señalada por el fallo judicial, sugiere una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente que podría haber generado un detrimento patrimonial. Por lo tanto, la observación con alcance fiscal se sostiene.

Es fundamental que en cualquier proceso de contratación pública se observen y respeten los principios de transparencia, selección objetiva y legalidad, con el fin de garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la integridad del proceso. En este caso particular, el fallo judicial pone en tela de juicio la legalidad del proceso y la capacidad legal de Ideas Mas ESP para ejecutar el contrato, lo que respalda el hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal de \$2.876.071.922, cuantificado por el valor total del contrato firmado presuntamente de manera ilegal, siendo los presuntos responsables los ordenadores del gasto del Municipio de Manizales e Infimanizales, firmantes del contrato.

**Hallazgo dieciséis Administrativo con presunto alcance fiscal** por \$268.887.235 (Doscientos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 86 de 115</b>

treinta y cinco) Deficiencias en la Planeación y Diseño del Contrato 2205040612 para la Pista de BMX en Manizales.

**Criterio:**

**Constitución Política**

Art. 209

**Ley 80 de 1993** “Estatuto general de contratación pública”

**Ley 610 de 2000** “por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”

Art. 6

**Descripción de la situación:**

En el informe de empalme de la administración actual y la revisión a los contratos firmados para la pista de BMX incluyendo el firmado con la ERUM revelaron que, en lugar de complementar la obra mediante el contrato N° 2306160948, fue necesario rehacer partes sustanciales de la pista ya ejecutadas bajo el contrato anterior, con un costo adicional de \$199,617,212. En total el costo de los reajustes, ascendería a \$268,887,235, como se puede detallar en el siguiente esquema:

ITEM	CANTIDAD	VALOR TOTAL pagado en contrato N° 2205040612
Mezcla E Instalación Compactada De Material De Suelo De Sitio Con Copolimero Acrílico Inorgánico Diluido Proporción 1:5 Para Superficie De Rodadura - Tipo Nopol O Superior- Espesor De Suelo A Mejorar 10cm	1792,51m2	\$103,816,802.00
Suministro, transporte e instalación conformación en afirmado terraza de pista BMX	3.94 M3	\$1,142,819.00
Alquiler de retrocargador	286.02HR	\$45,413,930.00
Conformación De Pista Incluye Monticulos en tierra para la pista de BMX	4146.88	\$118,513,684.00
	Total	\$268,887,235.00

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 87 de 115</b>

Este hecho constituye un detrimento patrimonial, el cual es atribuible a deficiencias en la etapa de planeación derivadas de los estudios iniciales. La ausencia de un diseño concreto y definitivo ha resultado en reprocesos que han afectado negativamente el patrimonio público, al requerir inversiones adicionales para corregir o rehacer trabajos ya ejecutados evidencia una gestión que no cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos del Estado,

### **Causas**

- Uso ineficiente de los recursos
- Violación del principio de planeación
- Deficiencias en estudios y diseños en los contratos de infraestructura Deportiva para la pista de BMX
- Gestión deficiente del contrato y supervisión

### **Efectos:**

- Pérdida de recursos públicos con impacto fiscal.
- Incremento constante de gastos
- Reconstrucción y pérdida de valor
- Gestión ineficiente de recursos públicos

### **Respuesta de la entidad:**

Con el Oficio ALC 159-2024 se da respuesta por separado a los resultados de la Auditoría 1.1-2024 referente al empalme acompañado de varios oficios acumulados en un drive que presentó restricciones para su consulta.

Para la observación diecisiete se analiza un escrito enviado vía correo electrónico y aunque esta sin firmar se valida la respuesta de la cual se extractan los siguientes apartes sin subrayados ni mayúsculas:

*Que los estudios previos del contrato que dio origen a la licitación (N° 2205040612) adecuaciones que, según obra en el mismo documento, surgieron con ocasión a las solicitudes de la comunidad y no con ocasión a que el mismo fuera sede de los Juegos Nacionales y Paranales 2023 (...) En línea con lo anterior, da cuenta lo consignado en los estudios previos que únicamente se daría aplicación a la*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 88 de 115</b>

*normatividad actualizada de la UCI (Unión Ciclista Internacional) con relación al partidador Challenger y su sistema de largada.*

*Para el caso en análisis, es claro que efectivamente, durante la ejecución del contrato, se presentaron circunstancias que dieron lugar a la modificación del contrato estatal, todo en aras de lograr el cumplimiento del 100% del objeto contratado (...) Ajuste de planteamientos iniciales con el fin de dar cumplimiento a las normas de la UCI que rigen las competencias y características de los escenarios donde se practica BMX, con el fin de contar con un escenario apropiado para competencias del nivel internacional, para disponer a optar el escenario como sede oficial para las competencias de BMX de los Juegos Nacionales a realizarse en el Eje Cafetero en el mes de noviembre de 2023.(subrayado fuera de texto)*

*Finalmente, se precisa que, ninguno de los cuatro (04) ítems a lo que se ha hecho referencia y frente a los cuales presuntamente se estructuró un daño patrimonial, fueron ejecutados en el marco del contrato interadministrativo No. 2306160948 de 2023; a excepción del denominado: “mezcla e instalación compactada de material de suelo de sitio con Copolimero acrílico inorgánico diluido proporción 1:5 para superficie de rodadura - tipo Nopol o superior- espesor de suelo a mejorar 10cm”, el cual fue instalado en la recta 3 y 4; diferente a las rectas que fueron objeto de intervención en el contrato de obra No.01, puesto que los 1792.51 metros instalados, correspondieron, y según obra en el acta final, a las rectas 1 y 2; por lo cual no podría configurarse detrimento patrimonial alguno, al no existir reproceso o reinstalación del material- tipo Nopol.*

### **Posición Contraloría de Manizales:**

Este ente de control revisó el documento suministrado dentro del derecho de contradicción encontrando inconsistencias en la versión expuesta dentro del documento relacionadas con:

**- Los Estudios previos:** En los estudios previos si se tuvo en cuenta los Juegos Deportivos Nacionales y Para Nacionales, al enmarcar la necesidad dentro del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Manizales Más Grande”, con el objetivo de “Asegurar los recursos para la adecuación y construcción de los escenarios deportivos de Manizales, para la realización de los Juegos Deportivos Nacionales de deporte convencional y Para-nacionales”.

Con lo anterior las adecuaciones necesarias para garantizar las intervenciones dieron lugar a la licitación, se lee en los estudios previos (página 21 de 70) que:

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Página: 89 de 115</b>

*“Los próximos juegos deportivos Nacionales y Paranales 2023 a desarrollarse en la ciudad, aunado a las condiciones sociales mencionadas en la ciudad, justifican igualmente la necesidad de intervenir el escenario mediante su adecuación total, partiendo de unos estudios y diseños realizados por la Secretaría del Deporte de la Alcaldía de Manizales, (...)”*

Respecto a la afirmación de que ninguno de los cuatro (04) ítems a lo que se ha hecho referencia y frente a los cuales presuntamente se estructuró un daño patrimonial, fueron ejecutados en el marco del contrato interadministrativo 2306160948 de 2023, es del caso señalar que para justificar la necesidad de la reconformación de los pista con material especializado, se menciona en el acta de convenio de precios presentada en su informe de septiembre de 2023 por la ERUM, la intervención de la recta 1 y 2 con dicho material (imagen 1), el cual necesariamente para ser ejecutado debía retirar materiales pre-existentes como era la imprimación dada en el contrato 2205040612 a la pista y reinstalar el Nopol mediante el NP14 del contrato con la ERUM. Prueba de ello, es el plano suministrado en el informe de Interventoría donde muestra que fueron posteriormente intervenidas las rectas 1 y 2 en el contrato 2306160948 por solicitud del Asesor Internacional e intervención de CURVAS 1 y 2 que ya habían sido intervenidas en el contrato inmediatamente anterior (imagen 2).

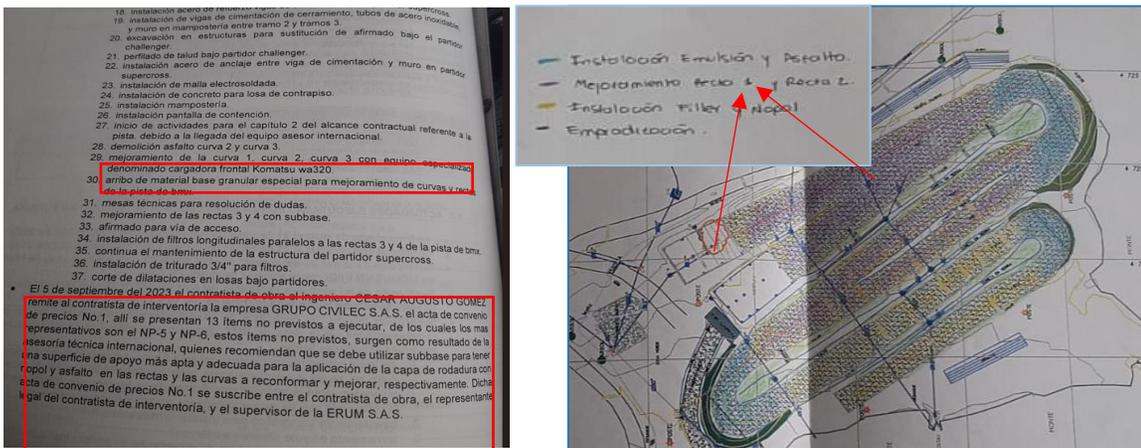


Imagen 1; Extraída de Informe de Septiembre ERUM con el cual se conforma convenio de precios.  
 Imagen 2; extraída de Informe de Interventoría

Los ítems NP24, NP31 y NP 34 (contrato 2205040612), fueron cuantificados dentro del daño patrimonial porque el mismo material acopiado fue el que según el Acta de

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 90 de 115</b>

convenio de precios del 5 de octubre de 2023 justificó era requerido para acopio y distribución del material específico con el que se conformarían los montículos de la pista, el cual posteriormente tuvo que ser reconfirmado y/o retirado para instalación de subbase y material especializado según requerimiento de asesor internacional dentro del contrato firmado por la ERUM (contrato 2306160948) para que la pista quedara bajo estándar de competitividad Nacional.

Por lo tanto, la Contraloría de Manizales ratifica la situación como un Hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal en las condiciones dadas a conocer en el informe preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión 1.1-2024.

**Hallazgo diecisiete Administrativo con presunto alcance disciplinario y Fiscal** por un **\$253.809.728** creación de siete (7) cargos en la planta de personal del Municipio de Manizales, adscritos a la Secretaría de Medio Ambiente, sin contar con un Acuerdo Municipal que respaldara esta decisión.

**Criterios:**

**Constitución Política**

Art. 6, 123, 209

Art. 313 Corresponde a los concejos Num 6: Determinar la estructura municipal (...)

Artículo 315, Numeral 7

**Ley 1551 de 2012** “organización y el funcionamiento de los Municipios”

**Art. 29** Literal d) numeral 4

**Ley 617 de 2000** “Se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994 (...)”

Artículo 74

**Ley 1952 de 2019** Código General Disciplinario

**Art. 26,27**

**Ley 610 de 2000** “Procesos de responsabilidad fiscal de las Contralorías”

**Art. 6**

**Descripción de la situación:**

La Contraloría de Manizales determinó que la observación del informe de empalme 2020-2023 relacionada con los cargos creados en la Secretaria de Medio Ambiente

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 91 de 115</b>

-Hospital Veterinario, a través del Decreto Municipal 0308 de 2022, sin contar con la autorización previa del Concejo Municipal, puede constituir una extralimitación de funciones administrativas y una violación de las normativas constitucionales y legales vigentes.

Esta acción no autorizada dio lugar a una gestión fiscal antieconómica e ineficaz, generando un presunto daño patrimonial al municipio por \$253.809.728, correspondiente a los pagos efectuados a los funcionarios nombrados en provisionalidad en estos cargos con corte al 29 de febrero de 2024, de acuerdo con la certificación dada por la Administración municipal, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cargos creados mediante Decreto Municipal 308 de junio 2022 secretaria de hacienda (pagos realizados de la fecha de posesión hasta el 29 de febrero de 2024)					
Cargo	Res. Nom Provisional	Fecha de Resolución	Acta de Posesión Provisional	Identificación del funcionario	Pagos Hasta Feb 29 de 2024
Pro. Universitario	0569	27/10/2022	22/11/2022	XXXXX759	78.015.674
Pro. Universitario	0570	27/10/2022	21/11/2022	XXXXX044	87.984.966
Técnico Operativo	0549	24/10/2022	16/11/2022	XXXXX798	38.794.564
Técnico Operativo	0000	25/10/2022	19/11/2022	XXXXX151	49.014.524
<b>Total</b>					<b>\$253.809.728</b>

#### **Causas:**

- Extralimitación de funciones del Alcalde Municipal
- Incumplimiento de la normativa constitucional
- Falta de planeación y control

#### **Efectos:**

- Daño patrimonial al Municipio de Manizales
- Afectación a la estructura administrativa del municipio de Manizales

#### **Respuesta de la entidad:**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 92 de 115</b>

De la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales contenida en el Oficio ALC-158-2024 del 7 de mayo de 2024, se extractan los siguientes apartes:

De la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales relacionada con el informe de empalme, contenida en el Oficio ALC-159-2024 del 7 de mayo de 2024, se extractan los siguientes apartes:

*La Constitución Política de Colombia de 1991 establece una división de competencias entre los Concejos Municipales y los alcaldes en materia de creación de empleos y estructura administrativa. Los Concejos Municipales tienen la facultad de determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas salariales de los diferentes empleos. Por su parte, los alcaldes tienen la atribución de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos.*

*El Consejo de Estado ha manifestado que esta distribución de competencias delimita con precisión las atribuciones del Concejo y las facultades del alcalde en materia de personal. Mientras el Concejo puede determinar aspectos generales como el número y nombre de las secretarías, la determinación de la planta de personal y la fijación de los salarios de los funcionarios corresponde al alcalde.*

*Además de las normas constitucionales, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 617 de 2000 también señalan la competencia del alcalde para la creación de cargos en sus dependencias. Por lo tanto, con base en el marco normativo expuesto, se evidencia que corresponde al alcalde la creación de los cargos de sus dependencias, por lo que se solicita eliminar la observación plasmada en el informe preliminar de la auditoría.*

### **Posición Contraloría de Manizales:**

Revisada la respuesta proporcionada por la entidad en el informe de contradicción, la Contraloría Municipal de Manizales sostiene su posición y consolida la observación como un hallazgo con presunto alcance fiscal frente a la actuación del Alcalde Municipal de Manizales al emitir el Decreto 0308 de 2022.

La creación de cargos implica una modificación en la estructura de la administración municipal, potestad que, según el Artículo 313, numeral 6, de la Constitución, recae exclusivamente en el Concejo Municipal. A su vez, el Artículo 315, numeral 7, condiciona la atribución de los alcaldes para crear, suprimir o fusionar empleos a los

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 93 de 115</b>

Acuerdos emitidos por el Concejo, los cuales deben ser la base para cualquier actuación del alcalde en esta materia.

Asimismo, la Ley 617 de 2000, en su Artículo 74, y la Ley 1551 de 2012, en su Artículo 29, literal d, numeral 4, reafirman que los alcaldes tienen la potestad de crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, pero siempre con sujeción a los Acuerdos Municipales.

En este caso, el Alcalde Municipal actuó por fuera de sus facultades legales al emitir el Decreto 0308 de 2022 sin el aval previo del Concejo Municipal, desconociendo así las normas constitucionales y legales que exigen la participación y aprobación del órgano de representación popular en estas decisiones.

Esta extralimitación de funciones generó un daño patrimonial al municipio, cuantificado en \$ 253.809.728, según la información proporcionada por la entidad, monto que corresponde a los pagos efectuados a los funcionarios nombrados en provisionalidad en los cargos creados mediante un acto administrativo que se presume ilegal, hasta el 29 de febrero de 2029. En este sentido, la observación se configura como hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal.

**Hallazgo dieciocho. Administrativo con presunto alcance Fiscal** por **\$1.698.068.271** deficiencias estructurales, en el informe final de los estudios y diseños para la construcción de doce (12) bulevares para la ciudad de Manizales. Contrato Interadministrativo 2102120145 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia

## **Constitución Política**

### **Art. 209**

#### **Ley 80 de 1993 “Estatuto general de contratación pública”**

Art. 3 de los fines de la contratación estatal

Art. 4 de los derechos y deberes de las entidades estatales

Art. 5 de los derechos y deberes de los contratistas

Art. 25 Del principio de economía

numeral 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011

#### **Ley 1474 de 2011.**

Art. 83 Supervisión e interventoría contractual

Art. 84 facultad de los supervisores y los interventores

Art. 87 maduración de proyectos

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 94 de 115</b>

### **Decreto 1082 de 2015**

**Artículo 2.2.1.1.2.1.1** (...) los estudios y documentos previos son el soporte del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato

**Ley 610 de 2000** “por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”

### **Artículo 6**

#### **Descripción de la situación:**

La Contraloría General del Municipio de Manizales, analizó las observaciones al informe empalme de la administración 2020-2023, en donde se relaciona el contrato No. 2102120145 suscrito con la Universidad Nacional para la realización de los estudios y diseños a nivel de fase III para el proyecto de centralidad universitaria y ciudad conectada y determinó que éste presenta falencias en el diseño sin que el contratista de respuesta adecuada a los requerimientos realizados por la interventoría y los contratistas de obra.

Mediante la actuación especial de fiscalización 4.3.2022 realizada a la obra Bulevar Calle 48, la Contraloría dejó una advertencia por el principio de precaución, ya que este contrato de diseños presentaba múltiples falencias en diseños eléctricos, iluminación, paisajismo y cantidades de obra. En la presente auditoria se analizó el impacto que las falencias en los diseños generaron en las obras de Bulevar Calle 19, encontrando que un 10% de los diseños de los contratos relacionados con este bulevar tuvieron que ser modificados y/o ajustados por el contratista, incluyendo componentes de alto valor dentro de la infraestructura del municipio, como los diseños estructurales de las pasarelas por no estar bien implantadas.

Esta información fue suministrada por la interventoría de los contratos bajo el oficio GNGS\_AM\_2212201388\_2022\_151. Además, la interventoría advierte que la Universidad Nacional no cuenta con el equipo interdisciplinario que originalmente realizó los diseños, generando demoras y retrasos en obra.

De acuerdo con un análisis técnico realizado por la Contraloría de Manizales sobre el informe final de los diseños entregados por la Universidad Nacional, se ha determinado que los diseños de los doce bulevares contratados presentan deficiencias significativas en aspectos paisajísticos, estructurales, de redes en general, acabados y en la socialización de las obras con la comunidad. Estas

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 95 de 115</b>

deficiencias se han hecho evidentes en la ejecución de los dos bulevares desarrollados hasta el momento, específicamente el bulevar de la 48 y el bulevar de la 19.

En términos generales, se puede colegir que el contrato No. 2102120145, relacionado con la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de 12 bulevares en la ciudad de Manizales, no cumplió con el objeto contratado. Esta conclusión se fundamenta en las deficiencias comprobadas en los componentes fundamentales de las obras civiles, evidenciadas en los dos bulevares construidos inicialmente, que presentan las mismas debilidades relacionadas.

Al determinar que el contrato fue ineficaz, ineficiente y antieconómico, se procede a configurar esta situación como un presunto daño patrimonial al municipio de Manizales, valorada en \$1.698.068.271, por incumplimiento de los fines que sustentaron la contratación.

#### **Causas:**

- Falta de supervisión y control adecuados por parte del municipio
- Deficiencias de planeación en el proyecto
- Falta de mecanismos de verificación y validación de los diseños

#### **Efectos**

- Retrasos en la ejecución de las obras
- Sobrecostos en la ejecución de las obras
- Afectación a la calidad y funcionalidad de las obras
- Daño patrimonial al municipio

#### **Respuesta de la entidad:**

De la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales mediante Oficio ALC-159-2024 relacionada con las observaciones del Empalme, se adjuntó el oficio SINF-GV-0698-2024 firmado por Ángela Marcela Parra Álzate, del cual se extractan los siguientes apartes:

**Respecto a la atención de las observaciones.** *La Universidad Nacional realizó el acompañamiento a la construcción del Bulevar de la 48 en donde atendió las observaciones presentadas durante la etapa constructiva. Las dificultades que*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 96 de 115</b>

*presento la obra se debieron a las acciones del contratista Unión Temporal Manizales T&O y se impuso multa por incumplimiento.*

*En la construcción del Bulevar Calle 19 se continuó dando respuestas a las observaciones presentadas por los contratistas y el interventor, pero los tiempos de respuestas eran mayores debido a que no todo equipo original seguía vinculado y con la misma disponibilidad*

*En el lote 1 se presentaron observaciones en nueve (9) subcomponentes de ciento cuarenta y cinco (145) los cuales fueron resueltos por el contratista conforme al numeral 2.4.6 obligaciones relacionadas con el ajuste y complementación de los diseños de los estudios previos de la licitación pública LP-014-2022, esto debido a que en el lote 1 fue necesario realizar modificaciones en los diseños no causadas por deficiencias en los mismos, sino por ajustes requeridos por la comunidad, por lo cual fue necesario establecer ajustes en el componente eléctrico y de señalización...*

**Respecto a las dificultades en la ejecución.** *Si bien es cierto, en la ejecución de los bulevares de la calle 48 y la calle 19, se presentaron dificultades en la ejecución de los contratos, no lo es que todos los componentes presentaron observaciones, la ejecución de las obras se vio afectada por el incumplimiento de los contratistas de obra, los cuales fueron sancionados...*

**Respecto a lo antieconómico.** *De acuerdo con los estudios realizados, el valor de los proyectos de obra diseñados tiene un costo de \$111.117.364.385 de los cuales el valor de los estudios y diseños de \$1.698.068.271 equivale a 1.52% del valor del proyecto diseñado, lo cual resulta ser un valor económico respecto a los precios del mercado...*

### **Posición Contraloría de Manizales:**

Se aclara que el hallazgo esta direccionado a la falencia en los diseños presentados por el consultor respecto a los doce (12) Bulevares, los cuales fueron revisados en su totalidad, advirtiendo las mismas falencias en componentes estructurales, paisajísticos y de redes.

Específicamente de los dos (2) Bulevares ya ejecutados, específicamente hablando para el caso del Bulevar de la 19, si bien la Universidad Nacional sede Manizales respondió al 72% de las observaciones que fueron solicitadas por los contratistas e interventoría en este contrato de obra, al no contar con el equipo original que desarrolló el contrato, las respuestas se han dilatado y en algunos casos los

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 97 de 115</b>

contratistas han tenido que asumir las modificaciones necesarias para el cumplimiento del contrato, que si bien hace parte de sus obligaciones contractuales luego de la advertencia dejada por la Contraloría en AEF referente al Bulevar de la 48, esto denota que si se vienen presentando necesidades de ajustar los diseños del contrato 2102120145 por información faltante en los mismos.

Dentro de estas obligaciones al contratista del Bulevar de la 19 se le advierte que los ajustes al diseño NO ES CAUSAL DE ATRASO en la obra, sin embargo, como se pudo verificar por este ente de control los ajustes si han generado atrasos, puesto que iban en orden a obras de gran magnitud dentro del contrato como los componentes ESTRUCTURALES, PAISAJISTICOS Y DE INTERFERENCIA DE REDES O COMPLEMENTACION DE LAS MISMAS.

Cabe mencionar que pese a la afirmación “muy pocos de los componentes incluidos en los diseños iniciales presentaron observaciones”, los diseños estructurales son de vital importancia en toda obra civil, puesto que generan la estabilidad de la obra y seguridad de los usuarios en la misma y tiene un peso determinante dentro del presupuesto, por tanto, aseverar que son pocos los diseños que tuvieron modificación esta descontextualizado de la parte cualitativa de una buena ejecución de obra. Si bien, el contrato del Bulevar de la 19 por las falencias de ejecución de obra presentadas en otros bulevares, implementa el ítem 13.1 *“Especialistas o Asesorías”*, este ítem ha venido presentando un incremento del 160% más de lo inicialmente proyectado en el presupuesto oficial de este Bulevar, ratificando con ello la causal de la observación expuesta.

Por último se menciona que contractualmente la Universidad Nacional sede Manizales tenía la obligación de realizar la socialización con la comunidad de los bulevares, sin embargo, la respuesta de la alcaldía y el motivo de la suspensión de obra del Bulevar de la 19, justificada en el SECOP II, da lugar a una deficiente socialización del contrato del Bulevar Calle 19 Lote 1, teniendo incluso que ser modificados por el contratista los diseños por petición de la comunidad impactada, lo cual corrobora nuevamente la deficiencia en los diseños e incumplimiento contractual del mismo, aunado al hecho que se ha construido solo una sexta parte del proyecto “Centralidad Universitaria”.

Por último, se evidencia en la adición por \$1.700 millones en la obra del Bulevar Calle 19 Lote 2, la cual se argumenta por las mayores cantidades de obra y las actividades no previstas en los diseños, esto siendo otra evidencia soportada para este ente de control que los diseños tienen deficiencias que afectan negativamente el proyecto. Por todo lo anteriormente expuesto se ratifica en la observación, generándose con ello el Hallazgo.

**Hallazgo diecinueve. Administrativo con solicitud de proceso Administrado Sancionatorio Fiscal.** Incumplimiento de la Resoluciones expedidas por la

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 98 de 115</b>

Contraloría General del Municipio de Manizales Rendición Informes y Documentos en SIA- Observa y SIA-Contraloría.

**Criterio:**

**Ley 42 de 1993**

Artículo 101.

**Ley 951 de 2005** “Por la cual se crea el acta de informe de gestión”.

Artículos 1, 3 y 4.

**Decreto 0324 de 2022.** Alcaldía de Manizales- Delegación de la rendición de la cuenta en el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SIACONTRALORIA”

**Resolución 079** de 2021 “Por medio de la cual se actualiza el trámite del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal al Interior de la Contraloría General de Municipio de Manizales”. Artículos 4 y 5.

**Resolución 004 de enero 02 de 2024.** “Por la cual se establecen los métodos y la forma de rendir la cuenta e informes a la Contraloría General del Municipio de Manizales”. Artículos 8, 16, 17 y 28

**Descripción de la situación:**

La Auditoria evidencio que la Alcaldía de Manizales rindió de manera incompleta, incorrecta y extemporánea la información que debía presentar en el año 2024, incumpliendo lo estipulado en la Resolución 004 de enero de 2024 emitida por la Contraloría General del Municipio de Manizales. Entre las situaciones que originan la observación están:

a. En los parámetros para contratación y documentación no se rindieron los siguientes documentos:

Tipo de documento	Fecha Creación	Rendido
Acto administrativo delegación de contratación	03/01/2024	NO
cto administrativo que acoge el plan anual de adquisiciones	08/02/2024	NO

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 99 de 115</b>

Tipo de documento	Fecha Creación	Rendido
Certificación en la que se informe a cuánto ascendió la menor cuantía de la vigencia rendida	03/01/2024	NO
Manual de Contratación	03/01/2024	NO

Fuente: SIA Observa -

b. No se reportaron en el SIA-observa, siete (7) contratos suscritos en la vigencia 2023 por la Alcaldía de Manizales con cargo a recursos propios que suman \$1.378.368.160 y se describen a continuación:

Cód. contrato	Objeto	Valor
2302160430	Soporte técnico y mantenimiento de software syqual 10 gobierno a través de la modalidad de computación en la nube	\$ 70.133.201
2302230462	Alquiler de espacios publicitarios para la divulgación de campañas promovidas por la Secretaria de Hacienda, mediante el uso de espacios indoor en el centro	\$ 189.689.001
2305190749	Compra de un televisor con destino a la Secretaria General	\$2.219.900
2306080900	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del sistema semafórico de la ciudad de Manizales garantizando el correcto funcionamiento de estos	\$59.840.487
2310091302	Prestación de servicios profesionales como ingeniero para dar apoyo en el dibujo técnico de planos estructurales que adelanta la Secretaria de Deporte	\$ 8.000.000
2310301342	Realizar un estudio para el sistema integrado de transporte público de Manizales con el fin de actualizar la matriz origen destino de transporte publico	\$1.047.200.000
2312191453	Adquisición De Equipos De Dotación Con Destino A Las Comunas La Estación, La Macarena Y Cumanday Y Los Corregimientos Manantial, Corredor Agroturístico El	\$1.285.571
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.378.368.160</b>

c. La Rendición de la Cuenta en el SIA-Contraloría presenta inconsistencias en términos de calidad, en los siguientes registros:

Formato 1. Saldos y Movimientos:

Anexo 9. Evaluación de Control Interno Contable:

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 100 de 115</b>

Los archivos cargados en el sistema no se dejan abrir, presentan error de apertura y/o lectura, impidiendo la validación de la información

Formato 10. Cierre Fiscal:

Anexo 10. Acto administrativo de legalización de las reservas presupuestales a diciembre 31 de la vigencia rendida: No se reportó el acto administrativo

Formato 30. Avance Planes de Mejoramiento:

Anexo 2. Certificación que incluya cada uno de los beneficios del control fiscal producto de las acciones de mejora implementadas: No se evidencian los beneficios ni cuantitativos ni cualitativos de la Auditoría Financiera y de Gestion 1.1.2023.

D. La Auditoria estableció que cincuenta y ocho (58) contratos carecen de la información requerida, lo que le resta calidad y suficiencia a dicha rendición; en el capítulo de anexos se detallan los contratos objeto de la presente observación, con la relación de los documentos no rendidos, el cumplimiento y la Secretaria.

Por tratarse de una situación reiterada conlleva la solicitud de Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal.

**Causas:**

- Omisión en el deber funcional de rendir las cuentas e informes en las condiciones establecidas por la Contraloría de Manizales
- Controles internos inefectivos para garantizar el cargue de los documentos

**Efectos:**

- Incumplimiento al principio de publicidad y transparencia de la información.
- Ineficacia e ineficiencia del control interno.

**Descripción de la situación:**

La Auditoria evidencio que la Alcaldía de Manizales rindió de manera incompleta, incorrecta y extemporánea la información que debía presentar en el año 2024, incumpliendo lo estipulado en la Resolución 004 de enero de 2024 emitida por la Contraloría General del Municipio de Manizales. Entre las situaciones que originan la observación están:

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 101 de 115</b>

a. En los parámetros para contratación y documentación no se rindieron los siguientes documentos:

Tipo de documento	Fecha Creación	Rendido
Acto administrativo delegación de contratación	03/01/2024	NO
cto administrativo que acoge el plan anual de adquisiciones	08/02/2024	NO
Certificación en la que se informe a cuánto ascendió la menor cuantía de la vigencia rendida	03/01/2024	NO
Manual de Contratación	03/01/2024	NO

Fuente: SIA Observa -

b. No se reportaron en el SIA-observa, siete (7) contratos suscritos en la vigencia 2023 por la Alcaldía de Manizales con cargo a recursos propios que suman \$1.378.368.160 y se describen a continuación:

Cód. contrato	Objeto	Valor
2302160430	Soporte técnico y mantenimiento de software syqual 10 gobierno a través de la modalidad de computación en la nube	\$ 70.133.201
2302230462	Alquiler de espacios publicitarios para la divulgación de campañas promovidas por la Secretaria de Hacienda, mediante el uso de espacios indoor en el centro	\$ 189.689.001
2305190749	Compra de un televisor con destino a la Secretaria General	\$2.219.900
2306080900	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del sistema semafórico de la ciudad de Manizales garantizando el correcto funcionamiento de estos	\$59.840.487
2310091302	Prestación de servicios profesionales como ingeniero para dar apoyo en el dibujo técnico de planos estructurales que adelanta la Secretaria de Deporte	\$ 8.000.000
2310301342	Realizar un estudio para el sistema integrado de transporte público de Manizales con el fin de actualizar la matriz origen destino de transporte publico	\$1.047.200.000
2312191453	Adquisición De Equipos De Dotación Con Destino A Las Comunas La Estación, La Macarena y Cumanday y Los Corregimientos Manantial, Corredor Agroturístico El	\$1.285.571
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.378.368.160</b>

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 102 de 115</b>

c. La Rendición de la Cuenta en el SIA-Contraloría presenta inconsistencias en términos de calidad, en los siguientes registros:

Formato 30. Avance Planes de Mejoramiento:

Anexo 2. Certificación que incluya cada uno de los beneficios del control fiscal producto de las acciones de mejora implementadas: No se evidencian los beneficios ni cuantitativos ni cualitativos de la Auditoría Financiera y de Gestion 1.1.2023.

Por tratarse de una situación reiterada conlleva la solicitud de Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal.

**Causas:**

- Omisión en el deber funcional de rendir las cuentas e informes en las condiciones establecidas por la Contraloría de Manizales
- Controles internos inefectivos para garantizar el cargue de los documentos

**Efectos:**

- Incumplimiento al principio de publicidad y transparencia de la información.
- Ineficacia e ineficiencia del control interno.

**Respuesta de la entidad:**

En ejercicio del Derecho de contradicción, la Alcaldía de Manizales envía respuesta contenida en el Oficio ALC-158-2024 del 7 de mayo de 2024, de la cual se extractan los siguientes apartes:

*En los parámetros para contratación y documentación:*

*Los documentos fueron rendidos en debida forma, lo anterior debido a que, en el mes de enero de 2024, en la plataforma del SIA Observa, en la opción parámetros de contratación en la pestaña Cargar Documentación se subieron los siguientes documentos correspondiente a la Vigencia 2024.*

- *Acto administrativo delegación de contratación*
- *Certificación en la que se informe a cuánto ascendió la menor cuantía de la vigencia rendida*
- *Manual de Contratación*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 103 de 115</b>

- *Plan Anula de Adquisiciones*

*Luego se realizó la rendición de estos documentos, en la opción Parámetros de Contratación en la pestaña Rendir Documentación.*

*Anexo el pantallazo de cómo se visualiza en la plataforma*

*Se desconoce el motivo por medio del cual la Contraloría establece que no fueron rendidos y si es un error de la plataforma deberá ser analizado con los técnicos respectivos y realizar al Municipio la retroalimentación.*

*(...)*

*Teniendo en cuenta que la vigencia auditada fue la 2023, no es clara la observación toda vez que nos remite a la información del 2024, como se muestra en el pantallazo adjunto.*

*Sin embargo, adjuntamos el acto administrativo por medio del cual se aprobó el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2023 y solicitamos sea eliminada la observación.*

*Por lo tanto, se solicita que se eliminen los hallazgos administrativos con solicitud de proceso administrativo sancionatorio.”*

*No se reportaron en el SIA-observa, siete (7) contratos suscritos en la vigencia 2023 por la Alcaldía de Manizales con cargo a recursos propios.*

**Contrato 2310091302- Secretaría de Deporte:** *se encuentra debidamente registrado en el referido aplicativo desde el pasado 10 de octubre del año 2023, (...)*”

**Contrato 2312191453- Secretaría de Desarrollo Social:** *“(...) por lo cual se prescindió de la realización de la rendición de dicho proceso de compra en el aplicativo SIA OBSERVA, pues como se dijo, el proceso de compra nunca se consolidó por la imposibilidad presentada por el proveedor al no contar con el producto objeto de la compra dentro de su inventario.*

**Contratos 2306080900 y 2310301342 - Secretaría de Movilidad:** *En relación al contrato 2306080900: (...) en el momento de crearlo en SIA OBSERVA por error de digitación se colocó un número menos que corresponde al cero, es decir quedo así: 230608900 (...); el contrato 2310301342 el mismo no fue rendido en SIA Observa en razón a que nunca se inició ejecución, no tuvo acta de inicio y se realizó una terminación anticipada (...)*

**Contrato 2302230462 – Secretaría de Hacienda:** *(...) por un error humano, se rindió con el número 2302230432*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Página: 104 de 115</b>

### Posición Contraloría de Manizales:

Con base a lo manifestado por la entidad auditada se hace la claridad que, si bien la misma realizó el cargue de la documentación solicitada, **no se realizó el proceso completo** para el correcto reporte de los mismos, toda vez que, el hecho de cargar la documentación no se da como rendida si esta no es “marcada” y/o “seleccionada” para indicarle a la plataforma que dicha documentación es la que se desea reportar. Ahora bien, con relación a la manifestado: *“Teniendo en cuenta que la vigencia auditada fue la 2023, no es clara la observación toda vez que nos remite a la información del 2024, como se muestra en el pantallazo adjunto.”* Se adjunta evidencia del sistema SIA Observa donde se demuestra que tanto para la vigencia 2023 como para la vigencia 2024 el procedimiento de cargue y reporte no se realizó a satisfacción:

		<b>PARÁMETROS DE CONTRATACIÓN</b> Documentación incluida en la vigencia 2023 Por los sujetos vigilados de: <b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE MANIZALES</b>			
SUJETO	VIGENCIA	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA CREACIÓN	RENDIDO	FECHA RENDICION
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.	2023	<a href="#">Acto administrativo delegación de</a>	14/02/2023	SI	14/02/2023
	2023	<a href="#">Acto administrativo delegación de</a>	14/02/2023	SI	14/02/2023
	2023	<a href="#">Acto administrativo que acoge el</a>	14/02/2023	SI	14/02/2023
	2023	<a href="#">Certificación en la que se informe</a>	14/02/2023	SI	14/02/2023
	2023	<a href="#">Manual de Contratación</a>	14/02/2023	SI	14/02/2023
	2023	<a href="#">Plan anual de adquisiciones</a>	14/02/2023	SI	14/02/2023
ALCALDÍA DE MANIZALES	2023	<a href="#">Acto administrativo delegación de</a>	30/01/2023	NO	
	2023	<a href="#">Acto administrativo delegación de</a>	30/01/2023	NO	
	2023	<a href="#">Certificación en la que se informe</a>	30/01/2023	NO	
	2023	<a href="#">Manual de Contratación</a>	30/01/2023	NO	

Fuente: SIA Observa – Parámetros de Contratación vigencia 2023

		<b>PARÁMETROS DE CONTRATACIÓN</b> Documentación incluida en la vigencia 2024 Por los sujetos vigilados de: <b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE MANIZALES</b>			
SUJETO	VIGENCIA	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA CREACIÓN	RENDIDO	FECHA RENDICION
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.	2024	<a href="#">Acto administrativo delegación de</a>	14/02/2024	SI	14/02/2024
	2024	<a href="#">Acto administrativo que acoge el</a>	14/02/2024	SI	14/02/2024
	2024	<a href="#">Certificación en la que se informe</a>	14/02/2024	SI	14/02/2024
	2024	<a href="#">Manual de Contratación</a>	14/02/2024	SI	14/02/2024
	2024	<a href="#">Plan anual de adquisiciones</a>	14/02/2024	SI	14/02/2024
ALCALDÍA DE MANIZALES	2024	<a href="#">Acto administrativo delegación de</a>	03/01/2024	NO	
	2024	<a href="#">Acto administrativo que acoge el</a>	08/02/2024	NO	
	2024	<a href="#">Certificación en la que se informe</a>	03/01/2024	NO	
	2024	<a href="#">Manual de Contratación</a>	03/01/2024	NO	

Fuente: SIA Observa – Parámetros de Contratación vigencia 2024

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 105 de 115</b>

Es dado a lo anterior que, no se acepta lo manifestado por la entidad y se mantiene y confirma lo expresado por este organismo de control frente al reporte de la información reportada en el sistema SIA Observa.

Se confirma la deficiencia en termino de reporte y calidad de información en el sistema SIA Observa de cinco (5) contratos en la vigencia 2023 por la Alcaldía de Manizales con cargo a recursos propios que suman \$1.306.015.059 y se describen a continuación:

Cód. contrato	Objeto	Valor
2302230462	Alquiler de espacios publicitarios para la divulgación de campañas promovidas por la Secretaria de Hacienda, mediante el uso de espacios indoor en el centro	\$189.689.001
2306080900	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del sistema semafórico de la ciudad de Manizales garantizando el correcto funcionamiento de estos	\$59.840.487
2310091302	Prestación de servicios profesionales como ingeniero para dar apoyo en el dibujo técnico de planos estructurales que adelanta la Secretaria de Deporte	\$ 8.000.000
2310301342	Realizar un estudio para el sistema integrado de transporte público de Manizales con el fin de actualizar la matriz origen destino de transporte publico	\$1.047.200.000
2312191453	Adquisición De Equipos De Dotación Con Destino A Las Comunas La Estación, La Macarena Y Cumanday Y Los Corregimientos Manantial, Corredor Agroturístico El	\$1.285.571
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.306.015.059</b>

**Hallazgo veinte Administrativo con presunto alcance Disciplinario** por cesión de bien público sin contraprestación económica y limitación de acceso comunitario en el Municipio de Manizales, según lo estipulado en el contrato No. 2305240767

**Criterios:**

**Constitución política de Colombia.**

Artículo 6,209,311

**Ley 80 de 1993.** “Estatuto general de contratación”

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 106 de 115</b>

Artículo 3 Fines de la contratación estatal

Artículo 23 De los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales

Artículo 32 de los contratos estatales

**Ley 9 de 1989** “por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo ... “

**Art. 38** las entidades públicas no podrán dar en comodato ...

**Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario**

Art.: 26,27

Art. 38 Numeral 1

**Contrato 2305240767** “El Municipio entrega a título de Comodato (...)”

#### **Descripción de la Situación:**

El Municipio de Manizales celebró el contrato de comodato No. 2305240767 con la Fundación para la Educación Lúdica Integral para Mejores Seres (Fundelims), un colegio privado, otorgando el uso de un lote de terreno de 5.737 m<sup>2</sup> y una construcción de 1.382 m<sup>2</sup>, propiedad del municipio de Manizales, ubicada en el barrio La Cumbre. Este inmueble, que anteriormente fue una de las sedes del Colegio Mariscal Sucre cuenta con un avalúo catastral de \$1.133.138.000 y había sido objeto de una acción popular para que el municipio lo recuperara para el uso de la comunidad.

La celebración de este contrato de comodato podría constituir una falta disciplinaria, ya que, si bien el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 permite la celebración de contratos de comodato con fundaciones, en este caso particular, la entrega del inmueble a Fundelims no solo restringe el acceso de la comunidad a estos espacios públicos, sino que también podría transgredir el principio de moralidad pública, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Este principio es particularmente relevante en el contexto de la contratación pública, donde es esencial garantizar la transparencia, la rectitud y la probidad en la gestión de los recursos públicos.

#### **Causas:**

- Falta de planeación y evaluación del impacto
- Falta de valoración adecuada de los bienes públicos

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 107 de 115</b>

- Incumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía
- Deficiente identificación y administración de riesgos

#### **Efectos:**

- Afectación del interés público y los derechos de la comunidad
- Limitación del acceso a la comunidad de espacios públicos
- Pérdida de confianza en la administración municipal
- Incumplimiento de los fines del Estado

#### **Respuesta de la entidad:**

De la respuesta o manifestación sobre observaciones de informe preliminar de auditoría financiera 1.1-2024 enviada el 7 de mayo por el ex -Secretario de Hacienda del Municipio de Manizales John Alexander Álzate Quiceno, se extractan los siguientes apartes:

*La celebración de contratos de comodato de bienes inmuebles con fundaciones está permitida por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, sin que la entidad pública reciba contraprestación económica, según lo establece el artículo 2200 del Código Civil colombiano. En el caso específico, el comodatario es una fundación, cumpliendo con los requisitos legales.*

*La Oficina Coordinadora de Bienes del Municipio de Manizales informó reiteradamente a las demás secretarías sobre la disponibilidad del inmueble para adelantar programas sociales, pero no recibió manifestaciones de interés. Debido a los costos asociados al cuidado del predio desocupado, se decidió entregarlo en comodato a fundaciones o entidades que lo requirieran, como medida de austeridad del gasto y para evitar su deterioro.*

*Aunque se trate de una entidad privada, la fundación comodataria es sin ánimo de lucro y, según la cláusula tercera del contrato, los ingresos generados por actividades desarrolladas en el inmueble deben ser invertidos en su mantenimiento o en actividades propias de la entidad, sin ser considerados como utilidades. Por lo tanto, el Municipio de Manizales entregó el bien en comodato no para privarlo del goce de la comunidad, sino para rehabilitarlo, darle uso y materializar derechos constitucionales, especialmente el derecho a la educación de los niños.*

#### **Posición Contraloría de Manizales:**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 108 de 115</b>

Si bien, es cierto que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 permite la celebración de contratos de comodato con fundaciones sin contraprestación económica, como lo señala el municipio, es importante destacar que dicha norma no exime a las entidades públicas de cumplir con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los de eficiencia, eficacia y moralidad pública.

Aunque el municipio argumenta que el inmueble estuvo desocupado por un largo tiempo y que se buscó evitar su deterioro al entregarlo en comodato, no se evidencia que se hayan explorado suficientemente otras alternativas para darle un uso que beneficiara directamente a la comunidad, como la realización de actividades culturales, deportivas o sociales. La entidad menciona que se informó a otras Secretarías sobre la disponibilidad del bien, pero no se detalla el seguimiento dado a estas comunicaciones ni las razones por las cuales no se concretó un uso público del inmueble.

Por lo tanto, consideramos que la observación se mantiene, configurándose una posible falta disciplinaria por la ausencia de diligencia en la gestión de este bien público y la priorización de su uso por parte de un particular, sin que se evidencie un claro beneficio para la comunidad.

**Hallazgo veintiuno.** Administrativo con presunto alcance disciplinario por el deterioro en el sistema de bicicletas públicas asociadas al contrato 2306210960

**Criterios:**

**Constitución Política de Colombia**

**Artículos: 209**

**Ley 80 de 1993** “Estatuto General de Contratación”

Artículo 4, numeral 4

Artículo 26, numeral 1

**Ley 1474 de 2011** “Ley anticorrupción”

Artículos 83,84

**Ley 1952 de 2019.** “Código general disciplinario”

Artículo 26,27

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 109 de 115</b>

Artículo 38. Numeral. 1

### **Descripción de la situación**

La Contraloría General del Municipio de Manizales, analizó las observaciones al informe empalme de la administración 2020-2023, en donde se relaciona el contrato 2306210960 suscrito entre la Alcaldía de Manizales y ACTIVAT SAS, cuyo objeto es “apoyo para la operación, coordinación, soporte, modernización, aprovisionamiento y promoción del sistema de bicicletas publicas Manizales en bici”, y encuentra deficiencias en el desarrollo del contrato y su respectiva supervisión así como el inadecuado almacenamiento, deterioro y abandono por parte de los responsables del funcionamiento del sistema.

Se determinó que fueron entregadas por la Alcaldía de Manizales para el servicio del programa “Manizales en bici”, 132 bicicletas: 26 electro-asistidas, 56 convencionales de color verde y 50 convencionales de color naranja; al revisar los registros se determinó que 27 bicicletas han sido dadas de baja desde el año 2022 **porque** no cumplían con las condiciones mínimas para garantizar la estabilidad del usuario o cualquier individuo durante su uso; el valor de las bicicletas dadas de baja totalizan \$27.675.333, lo que lleva a concluir que cuando se firma el contrato 2306210960 ( 23 de junio de 2023) dichas bicicletas no debían hacer parte del mismo.

En la inspección realizada por la Auditoria se observó el deterioro de las bicicletas asignadas para el programa “Manizales en bici”, su inadecuado almacenamiento y el deterioro generalizado del sistema de bicicletas públicas, cuya responsabilidad debe ser asumida por Secretaría de Medio Ambiente y la Supervisión del contrato, quienes omitieron el cumplimiento de funciones misionales, razón por la cual se data traslado al Ministerio Público para lo de su competencia.

### **Causas:**

- Falta de supervisión adecuada del contrato
- Abandono de las bicicletas por parte de la Secretaria de Medio Ambiente
- Deficientes mecanismos de control

### **Efectos:**

- Impacto negativo en la movilidad sostenible
- Afectación de la imagen y reputación institucional

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 110 de 115</b>

- Impacto en la eficacia y eficiencia de la inversión pública

**Respuesta de la entidad:**

De la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales mediante Oficio ALC-159-2024 relacionada con las observaciones del Empalme, se extractan los siguientes apartes:

*En primera medida es importante señalar que las condiciones del contrato 2306210960, en su etapa de planeación contractual se estableció las condiciones técnicas exigidas para el cumplimiento del objeto del contrato, entre ellas la cantidad de bicicletas, el almacenamiento y el mantenimiento de estas, así:*

*Pliegos y estudios "Bicicletas*

*Operación 165 Bicicletas Convencionales y 26 Bicicletas Electro asistidas. Respecto a las bicicletas convencionales, éstas son de tipo urbana con diseño único lo cual garantiza su identificación y el cual permite acceso de manera fácil por contar con una barra baja para mayor confort, la cual posee manillares curvados hacia atrás para mayor comodidad, asientos amplios con suspensión y siete marchas para los cambios de relieve de nuestras vías. Accesorios: luces, timbre, guardabarros, canastilla, portaequipajes, cubrecadenas y pata de parqueo.*

*Almacenamiento: El almacenamiento de las bicicletas del sistema, actualmente se realiza en una bodega arrendada de propiedad privada por parte del contratista, las bicicletas se recogen todos los días terminado la jornada por un vehículo de balanceo, que se encargará de entregar las bicicletas al abrir la jornada y recogerá al cierre del sistema.*

*Mantenimiento de Estaciones y Bicicletas: Alistamiento y Mantenimiento preventivo de bicicletas: desarrollo de acción, o una serie de acciones necesarias, para alargar la vida útil de la bicicleta con el fin de prevenir la suspensión del uso de éstas; está enfocado principalmente a la conservación de la Bicicleta y sus partes mediante la realización de revisiones y reparaciones que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El primer objetivo del alistamiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos de sus partes, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Las tareas de alistamiento preventivo pueden incluir acciones como lavado y desinfección total de la bicicleta, lubricación total de sus partes, revisión del par de apriete de las piezas, revisión de frenos, presión de aire de las llantas, rozamientos de piezas que generen movimiento y estado general del vehículo, etc.*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>14/08/2023</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 111 de 115</b>

*Reparación de bicicletas: enfocada en corregir los defectos observados en las bicicletas o sus partes, es la forma más básica de reparación y consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Pintura de bicicletas. El uso día a día de las bicicletas, genera un deterioro estético de estas, por lo cual, a fin de propender por una adecuada imagen institucional, se requiere desarrollar esta actividad en toda la flota de bicicletas por lo menos una vez al año, o de ser el caso cuando se requiera y se determine por parte de la Secretaría de Medio Ambiente."*

*Ahora bien, existe un deterioro generalizado del estado de las bicicletas públicas, toda vez que las mismas cumplieron su vida útil hace aproximadamente tres años, fecha en la que superaron los 5.000 km de uso, kilometraje recomendado por expertos, manuales y guías de sistemas de bicicletas compartidas, lo que hace que el sistema haya operado con bicicletas, con un alto desgaste y decadencia, ¿razón por la que en la actualidad se haya tomado la decisión de suspender la operación de! Sistema Público de Bicicletas, hasta tanto no se renueven aspectos estructurales de su accionar como bicicletas y estaciones, modernización que se debe hacer para poder retomar labores.*

*Dadas las explicaciones y justificaciones anteriores, me permito solicitar al ente de control muy respetuosamente, eliminar la observación administrativa con alcance disciplinario, toda vez que se expuso, no hubo ni existe omisión ni deficiencia en la supervisión, ni mucho menos incumplimiento en el contrato.*

**Posición Contraloría de Manizales:**

La respuesta del Municipio de Manizales no desvirtúa la observación; se deja en claro que, si bien las obligaciones del contratista no se incumplieron, existen falencias en su inadecuado almacenamiento, que conlleva al deterioro y se genera más daño, para el uso debido de las bicicletas, tal como se evidenció en visita de auditoría realizada en marzo de 2024.



**CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE  
MANIZALES  
INFORME DE AUDITORIA**

**Código: 120.02.P02.F24**

**Fecha de  
Aprobación:  
14/08/2023**

**Versión: 01**

**Página: 112 de 115**



Imagen tomada en prueba de recorrido-ejecución AFG 1.1-2024

Las condiciones técnicas, almacenamiento, mantenimiento de las bicicletas deben ser asumidas por los responsables de garantizar el buen uso y cuidado de los bienes que hacen parte del sistema de bicicletas públicas y de quienes han administrado dicho sistema a través de contratos onerosos.

Por lo tanto, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por el deterioro en el sistema de bicicletas públicas asociadas a la supervisión del contrato 2306210960.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Fecha de Aprobación: 14/08/2023</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F24</b>	<b>Página: 113 de 115</b>

## 6. MATRIZ DE HALLAZGOS DE LA AUDITORIA

CONCEPTO				ALCANCE O INCIDENCIA					
No.	Descripción del Hallazgo	Cuantía fiscal por contratación	Cuantía Hallazgo Fiscal	A	F	D	P	Otros	S
1	Administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal Prescripciones decretadas de oficio en el año 2023, por impuesto predial, impuesto de rodamiento e industria y comercio y multas de tránsito (comparendos)		<b>\$ 1.995.808.315</b>	x	x	x			
2	Administrativo Disciplinario y solicitud de Sancionatorio Fiscal Secretaria de Hacienda Deficiencia en el suministro de documentación requerida al equipo auditor sobre Los recursos de destinación específica de la Tasa Pro Deportes y Recreación			x		x			
3	Administrativo con presunto alcance disciplinario. Ejecución de los gastos por reservas y cuentas por pagar del año 2022, sin establecer un plan mensualizado de caja.			x		x			
4	Administrativo con presunto alcance disciplinario. Sobrestimación en el saldo de la subcuenta impuesto predial unificado vigencia anterior al presentar cartera inejecutable de los años 2000 a 2012			x					
5	Administrativo con presunto alcance disciplinario Deficiencias en conciliación de entidades recíprocas			x		x			
6	Administrativo con Presunto Alcance Disciplinario Deficiencias en las funciones de la Oficina de Control interno para garantizar el cumplimiento estatutario definido para la Tasa Pro Deporte y Recreación			x		x			
7	Administrativo. Subestimación de en la ejecución de rentas a diciembre de 2023			x					



**CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE  
MANIZALES  
INFORME DE AUDITORIA**

Fecha de  
Aprobación:  
**14/08/2023**

Versión: 01

Código: 120.02.P02.F24

Página: 114 de 115

CONCEPTO				ALCANCE O INCIDENCIA					
No.	Descripción del Hallazgo	Cuantía fiscal por contratación	Cuantía Hallazgo Fiscal	A	F	D	P	Otros	S
8	Administrativo. Cartera por Impuesto predial unificado vigencia anterior y multas de circulación y tránsito en alto riesgo de prescripción			x					
9	Administrativo Sobrestimación, en el cálculo del deterioro acumulado de las cuentas por cobrar por impuesto predial,			x					
10	Administrativo. Sobrestimación en el saldo reportado por la cuenta Construcciones en curso			x					
11	Administrativo. El Sistema de control interno contable de la Tesorería presentó deficiencias conciliación			x					
12	Administrativo sobreestimación en la cuenta Depósito en Instituciones financiera			x					
13	Administrativo. con presunto alcance fiscal. Falta de declaratoria de caducidad ante el incumplimiento de las obligaciones del contrato No. 2008100302 "Servicio de mensajería expresa del municipio de Manizales" y la ausencia de cobro de la cláusula penal establecida en el mismo.	\$140.520.231		x	x				
14	Administrativo Con presunto Alcance Fiscal por valor de \$45.416.007 correspondiente al pago del Contrato 2306230999	\$45.416.007		x	x				
15	Administrativo con Presunto alcance fiscal. Contratación de la gerencia integral del proyecto Cable Aéreo Línea 3 de Manizales.	\$2.876.071.922		x	x				
16	Administrativo con Presunto alcance fiscal Deficiencias en la Planeación y Diseño del Contrato 2205040612 para la Pista de BMX en Manizales.	\$ 268.887.235		x	x				



**CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE  
MANIZALES  
INFORME DE AUDITORIA**

**Fecha de  
Aprobación:  
14/08/2023**

**Versión: 01**

**Código: 120.02.P02.F24**

**Página: 115 de 115**

CONCEPTO				ALCANCE O INCIDENCIA					
No.	Descripción del Hallazgo	Cuantía fiscal por contratación	Cuantía Hallazgo Fiscal	A	F	D	P	Otros	S
17	Administrativo con Presunto alcance fiscal creación de siete (7) cargos en la planta de personal del Municipio de Manizales, sin contar con un Acuerdo Municipal que respaldara esta decisión	\$ 253.809.728		x	x				
18	Administrativo con Presunto alcance fiscal Deficiencias estructurales, en el informe final de los estudios y diseños para la construcción de doce (12) bulevares para la ciudad de Manizales. Contrato No. 2102120145	\$ 1.698.068.271		x	x				
19	Administrativo con solicitud de PASF incumplimiento de las Resoluciones expedidas por la Contraloría de Manizales para la Rendición de cuentas e informes a través del SIA-Observa y SIA-Contraloría.			x					x
20	Administrativo. Con presunto alcance disciplinario. Cesión de bien público sin contraprestación económica			x		x			
21	Administrativo con presunto alcance disciplinario por el deterioro en el sistema de bicicletas públicas asociadas al contrato 2306210960			x		x			
<b>Total</b>		<b>\$ 5.282.773.394</b>	<b>\$ 1.995.808.315</b>	<b>23</b>	<b>7</b>	<b>8</b>			<b>2</b>